



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
COMAYAGUA**

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

INFORME N° 067-2012-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 20 DE MAYO DE 2008
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 20 DE MAYO DE 2008
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

INFORME N° 067-2012-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE
COMAYAGUA**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVIÓ DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7-9
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	10-11
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	12
D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	13-24

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	26-27
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	28-35

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	37
B. CAUCIONES	38
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	38
D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	38
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	38-54

CAPÍTULO V

FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES	56
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS	56-57
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	57-59
D. CONCLUSIÓN	59

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	61-78
--	-------

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	80
---------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	82-83
ANEXOS	85-94

Tegucigalpa, MDC., 09 de enero de 2014
Oficio N° 23-2014-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San José de Comayagua
Departamento de Comayagua
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 067-2012-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por el período del 20 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abog. Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 067-2012-DAM-CFTM del 30 de octubre de 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, cubriendo el período del 20 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2012, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto, Auditoría Interna y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

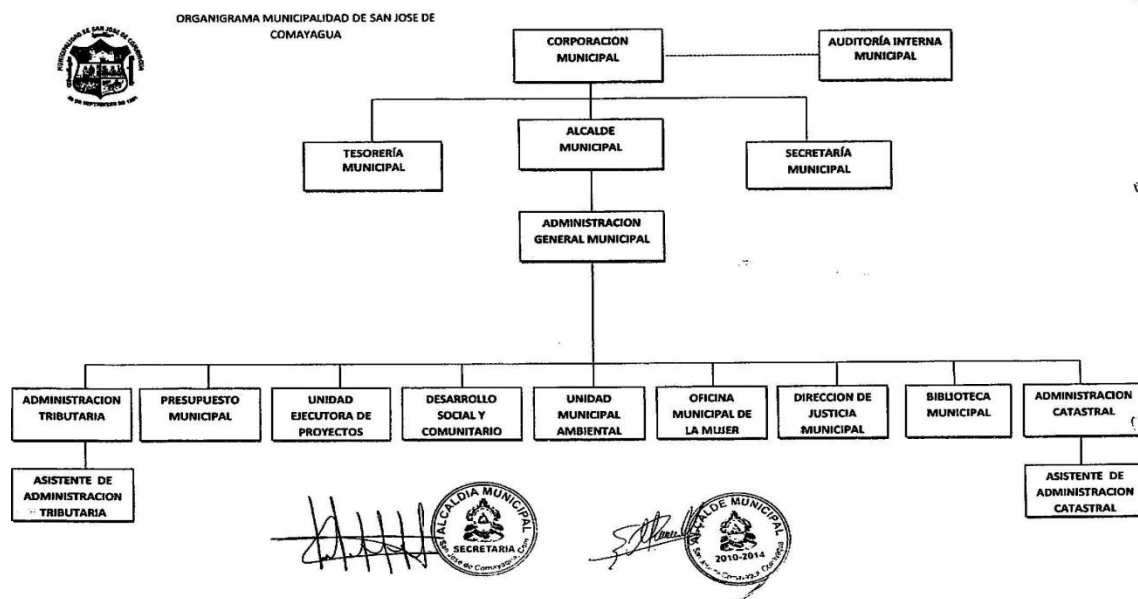
De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e Propiciar la integración regional;
- f Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;

- h Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, está constituida de la manera siguiente:



F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua por el período comprendido del 20 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2012 y que fueron examinados ascendieron a **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L38,295,056.48)** (Ver Anexo 1.1) (Página 86).

Los gastos examinados de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por el período del 20 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2012, ascendieron a **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L26,200,158.46)** (Ver Anexo 1.2) (Página 87).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en **Anexo 2 (Página 88)**.

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 20 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2012, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Realizar las retenciones del impuesto sobre la renta a las dietas, servicios técnicos y profesionales;
2. Realizar los cálculos del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de salario, en los acuerdos correspondientes;
3. No otorgar viáticos a funcionarios o empleados, por montos superiores a los establecidos en el Reglamento de Viáticos;
4. Efectuar el cobro del Impuesto Pecuario y Billares, en base a lo estipulado en el Plan de Arbitrios, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta;
5. Efectuar cobro de multas y recargos a los contribuyentes que no paguen sus tributos en tiempo y forma;
6. Cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto en lo referente a la ejecución de obras;
7. Establecer controles en la ejecución del presupuesto con el propósito de financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley;
8. Exigir la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista;
9. Instruir al personal responsable de elaborar la Rendición de Cuentas, que tenga el debido cuidado en el registro de las transacciones generadas como ser ampliaciones al presupuesto y registro de ingresos y egresos, de manera que los saldos reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período;
10. Exigir a todos los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuesto, la presentación de la Declaración Jurada de ingresos misma que servirá de base para efectuar el cobro de los mismos;

11. Proceder a realizar y consignar en los vehículos el distintivo que los acredite como Propiedad del Estado de Honduras, además de resguardarlos en un predio propiedad de la Municipalidad;
12. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades;
13. Establecer los controles necesarios para recuperar los valores adeudados por los contribuyentes por los diferentes impuestos;
14. Abstenerse de contratar personal relacionada por lazos de consanguinidad o afinidad con funcionarios municipales;
15. Crear reglamentos que permitan mejorar el funcionamiento de la Municipalidad, como ser reglamento de compras y suministros;
16. Exigir a la Secretaria Municipal que al momento de transcribir las actas de Corporación Municipal, los haga teniendo el sumo cuidado de no realizar manchones y borrones de modo que estas sean legibles;
17. Efectuar las acciones necesarias junto con la Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal encaminada a la creación de un reglamento que les permita cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley de Municipalidades;
18. Mejorar el sistema de control interno como ser: registrar en la rendición de la totalidad de los egresos efectuados, postear la información en las fichas catastrales en lápiz tinta, llevar un expediente por contribuyentes, crear un libro auxiliar y conciliación de las cuentas de ahorros, mejorar el sistema de control del personal de la Municipalidad, evidenciar quienes son las personas responsables de la elaboración y revisión de las planillas.

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San José de Comayagua

Departamento de Comayagua

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes a los terminados a diciembre de 2010 y 2009. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al efectuar la sumatoria del presupuesto correspondiente al año 2009, se comprobó que en los ingresos proyectados y específicamente en la cuenta Derechos Municipales se refleja un valor de L431,611.78 y al efectuar la integración de los mismos, se comprobó que solo asciende a L131,611.78, encontrando una diferencia de L300,000.00, sin embargo fueron incluidos en los egresos, lo que generó un desbalance en los mismos así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Detalle	Presupuesto 2009	Según Auditoría	Diferencia
Ingresos	5,065,579.84	4,765,579.84	-300,000.00
Egresos	5,065,579.84	5,065,579.84	-

Diferencias encontradas entre el Presupuesto inicial y el presentado en la Rendición de Cuentas correspondientes al año 2009, así:

Detalle de las diferencias	Diferencia (L)
Presupuesto Inicial de ingresos aprobado	4,875,534.60
Presupuesto Inicial según Rendición de Cuentas	5,065,579.84
Diferencia	190,045.24

Asimismo, se encontraron diferencias en las ampliaciones aprobadas según Actas con la integración de las mismas, las que se detallan a continuación:

Fecha	N° Acta	Punto N°	Valor según Acta (L)	Valor según auditoría (L)	Diferencia (L)
12/09/2008	N° 65	N° 11	149,969.78	149,979.76	-9.98
23/09/2009	N° 77	N° 13	4,935,872.72	4,969,864.16	-33,991.44
16/12/2009	N° 103	N° 09	713,352.73	710,117.89	3,234.84
01/04/2011	N° 141	N° 09	2,521,938.50	2,521,438.50	500.00

De igual forma se comprobó que el recurso de balance correspondiente al año 2010 que ascendía a L2,521,938.50, fue registrado mediante ampliación hasta el mes de abril de 2011, por lo que se dispuso de este, sin que se hubiese efectuado una distribución del mismo.

Además, en la revisión efectuada a los ingresos y egresos totales, se encontraron diferencias entre los saldos presentados en la Rendición de Cuentas y los determinados por Auditoría, ya que Municipalidad registró las Transferencias brutas recibidos del Gobierno Central y en el caso de los egresos se registraron las cuotas de la (AMHON, TSC y Mancomunidad) por las que no emitieron las órdenes de pago correspondientes, por lo que solo fueron registradas en la Rendición de Cuentas, asimismo se encontró que para el año 2009 no se registraron ingresos por la cantidad de L147,230.88, diferencias que se detallan a continuación:

Comparativo de Ingreso y Egresos según Rendición de Cuentas y determinado por Auditoría

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos			Egresos		
	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia
2009	5,181,919.80	5,329,150.68	-147,230.88	7,423,203.19	7,304,686.71	118,516.48
2010	8,073,331.95	7,899,972.11	173,359.84	7,143,072.27	6,973,398.32	169,673.95
2011	14,026,049.33	13,788,984.32	237,065.01	10,954,478.83	10,716,206.89	238,271.94
Totales	27,281,301.08	27,018,107.11	263,193.97	25,520,754.29	24,994,291.92	526,462.37

Asimismo se encontraron registros erróneos en las mismas, detallados de la siguiente manera:

Comparativo de Transferencias según Rendición de Cuentas y determinado por Auditoría

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Transferencias del Gobierno Central			**Diferencia en comparativo	Registros erróneos (4-5)
	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia (2-3)		
1	2	3	4	5	6
2010	6,246,568.74	6,073,737.88	172,830.86	173,359.84	528.98
2011	11,327,277.23	11,048,085.84	279,191.39	237,065.01	42,126.38
Totales	21,124,430.08	20,307,525.35	816,904.73	263,193.97	42,655.36

** Tomado del comparativo de ingresos según Rendición de Cuentas y Auditoría

Asimismo, se comprobó que durante el año 2009 la Municipalidad recibió en concepto de alquiler de terrenos y edificios Municipales la cantidad de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L103,731.52)**, mismos que no fueron registradas correctamente ya que en la Rendición de Cuentas, específicamente en la cuenta **125 Renta de Propiedades** aparece con L0.00 de ingresos recaudados.

En nuestra opinión, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, no presentan razonablemente en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes terminados a diciembre de 2010 y 2009 de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 09 de enero de 2014

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B.- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LOS AÑOS DEL 2009 AL 2011

(Valores Expresados en Lempiras)

Código	Descripción	INGRESOS RECAUDADOS			
		2009	2010	2011	TOTAL
	Ingresos Totales	8,749,282.73	9,665,017.77	16,547,987.83	34,962,288.33
1	Ingresos Corrientes	568,891.19	1,045,365.59	1,364,926.65	2,979,183.43
11	Ingresos Tributarios	498,695.73	727,279.62	964,985.51	2,190,960.86
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	97,153.90	183,028.87	208,751.39	488,934.16
111	Impuesto Personal	19,886.38	24,285.89	29,422.33	73,594.60
112	Impuesto a Establecimientos Industriales	91,439.36	324.00	324.00	92,087.36
113	Impuesto a establecimientos comerciales	-	61,013.53	73,432.38	134,445.91
114	Impuesto a establecimientos de servicios	-	8,018.40	8,460.00	16,478.40
115	Impuesto pecuario	-	13,584.62	10,891.85	24,476.47
116	Impuesto sobre extracción y explotación de recursos naturales	-	50,032.48	38,180.00	88,212.48
117	Tasas por prestación Servicios Municipales	-	18,048.63	32,720.65	50,769.28
118	Derechos Municipales	290,216.09	368,943.20	562,802.91	1,221,962.20
12	Ingresos No Tributarios	70,195.46	318,085.97	399,941.14	788,222.57
120	Multas	4,843.20	12,056.00	4,457.70	21,356.90
121	Recargos	3,961.66	2,860.25	5,174.94	11,996.85
122	Recuperación por cobros de Impuestos y Derechos en mora	61,390.60	99,339.20	163,534.55	324,264.35
123	Recuperación por cobros de Impuestos y Derechos en mora	-	-	-	-
124	Recuperación por cobro de Rentas	-	-	-	-
125	Renta de Propiedades	-	185,027.31	193,160.26	378,187.57
126	Intereses (Art. 109 reformado de la Ley de Municipalidades)	-	18,803.21	33,613.69	52,416.90
127	Otros Ingresos Corrientes	-	-	-	-
2	Ingresos de Capital	8,180,391.54	8,619,652.18	15,183,061.18	31,983,104.90
21	Préstamos y Convenios	-	-	-	-
22	Venta de Activos Fijos Municipales	4,863.07	38,632.59	24,182.61	67,678.27
221	Venta de otros activos	-	6,650.00	-	6,650.00
23	Contribución por Mejoras	-	-	132,000.00	132,000.00
24	Otros Activos	-	-	-	-
25	Transferencias	4,287,225.51	6,594,513.74	12,315,930.73	23,197,669.98
25001	Transferencias del Gobierno Central	3,550,584.11	6,246,568.74	11,327,277.23	21,124,430.08
25003	Otras Transferencias Eventuales	0.00	347,945.00	36,500.00	384,445.00
25004	Trasferencias ERP	736,641.40	0.00	952,153.50	1,688,794.90
26	Subsidios	250,000.00	250,000.00	-	500,000.00
27	Herencias y Legados	4,000.00	6,000.00	-	10,000.00
28	Otros Ingresos de Capital	66,940.03	132,170.03	189,009.34	388,119.40
29	Recurso de Balance	3,567,362.93	1,591,685.82	2,521,938.50	7,680,987.25

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE
COMAYAGUA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LOS AÑOS DEL 2009 AL 2011

(Valores Expresados en Lempiras)

Renglón	Descripción	GASTOS PAGADOS			
		2009	2010	2011	TOTAL
	Gran Total	7,423,203.19	7143,072.27	10,954,478.83	25,520,754.29
	Sub Total Gasto Corriente	2,657,129.46	2,564,762.57	3,229,099.47	8,450,991.50
100	Servicios Personales	884,960.82	1410,978.35	1,839,192.21	4,135,131.38
200	Servicios No Personales	1,146,398.32	818,079.31	809,031.54	2,773,509.17
300	Materiales y Suministros	313,422.77	335,704.91	387,983.97	1,037,111.65
400	Bienes Capitalizables	312,347.55	-	-	312,347.55
500	Transferencia Corriente	-	-	192,891.75	1,192,891.75
	Egresos de Capital y Deuda Pública	4,766,073.73	4,578,309.70	7,725,379.36	17,069,762.79
400	Bienes Capitalizables	4,766,073.73	4,030,729.98	7,129,689.68	15,926,493.39
500	Transferencias de Capital	-	547,579.72	595,689.68	1,143,269.40

C.- ALGUNAS NOTA EXPLICATIVAS DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, fue preparada por la Administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto Ejecutado es responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un Sistema para el registro de las operaciones de Ingresos y gastos, únicamente lo llevan de forma manuscrita en un libro diario de ingresos y egresos.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Planilla de sueldos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad contrata consultores externos y/o asesores Municipales para su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

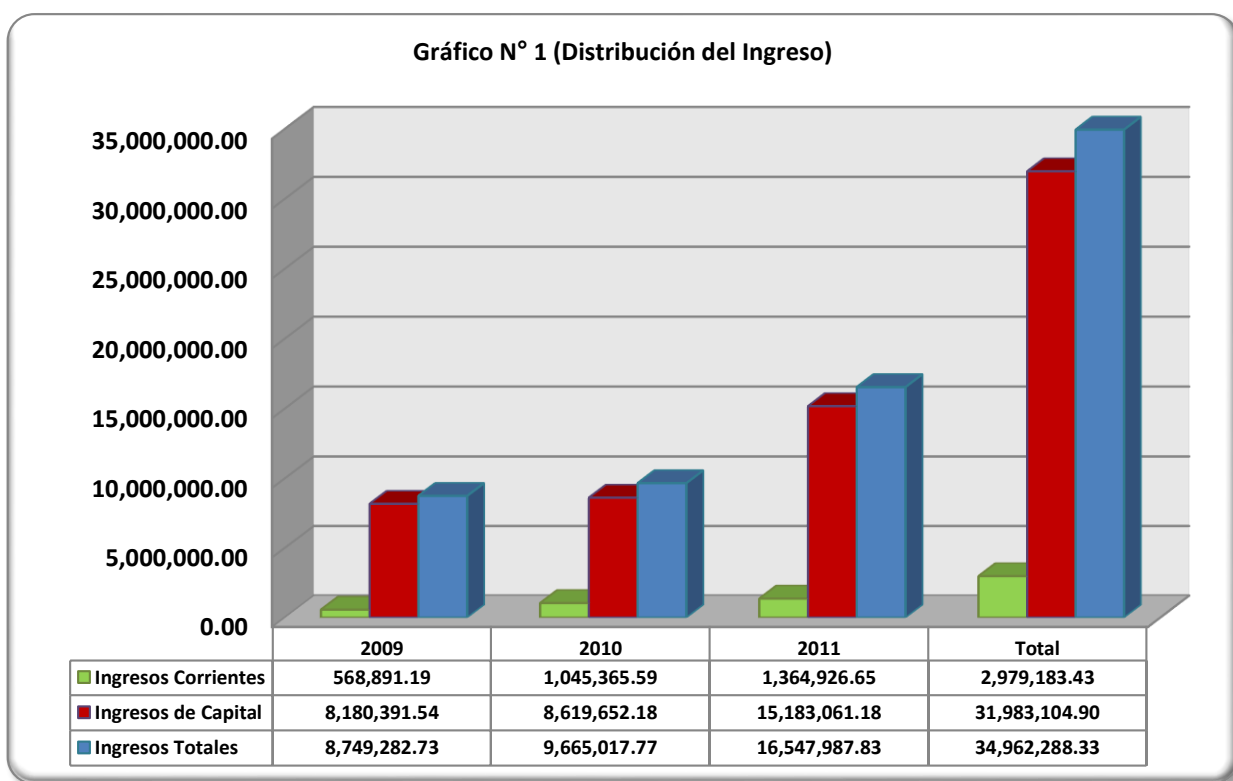
Nota 2. Unidad Monetaria

Los registros contables son expresados en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

**D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2009 AL AÑO 2011**
(Todos los valores expresados en Lempiras)

1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

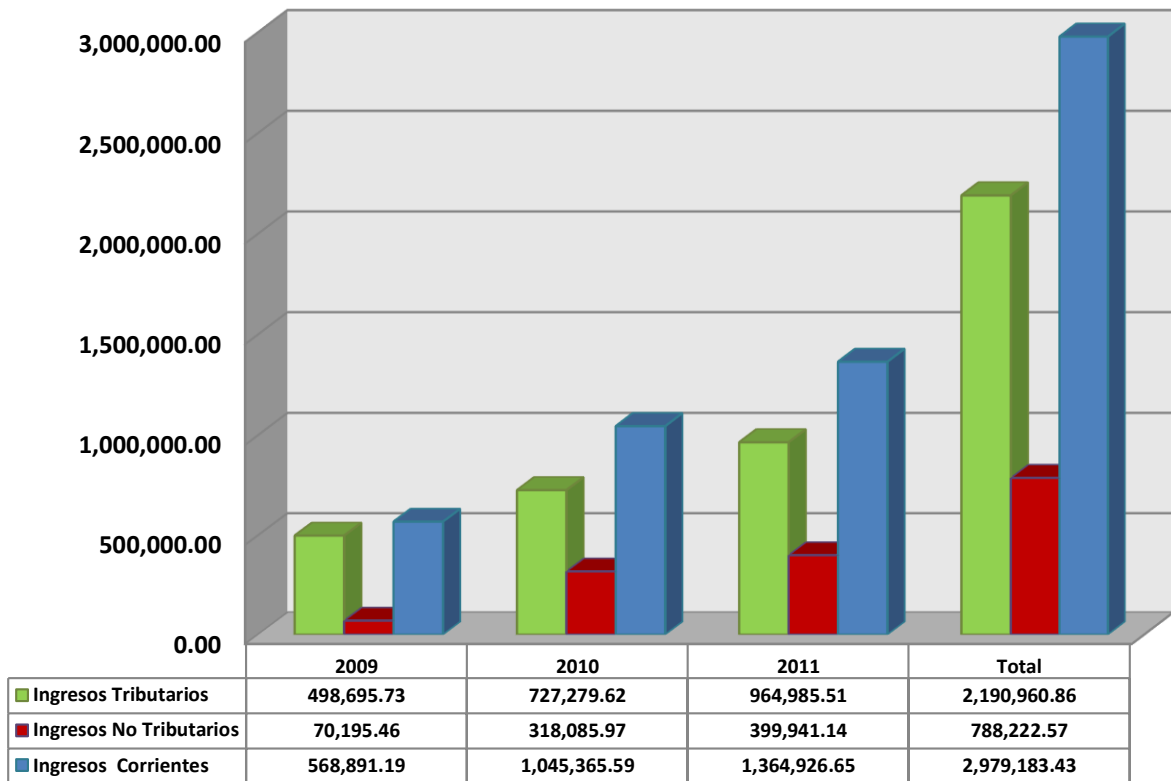
La Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, recaudó ingresos totales por el período comprendido entre 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, la suma de L34,962,288.33; los cuales se distribuyen en ingresos corrientes; la suma de L2,979,183.43; que en el período aumentaron en comparación del año 2010 en relación al 2009 en un 84% y aumentaron en comparación del año 2011 con el 2010 en un 31%, los ingresos de capital suman L31,983,104.90, que en el período aumentó en comparación del año 2010 con el 2009 en un 5% y aumentaron en comparación con el año 2011 con el año 2010 en un 76% **ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página 10).**



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

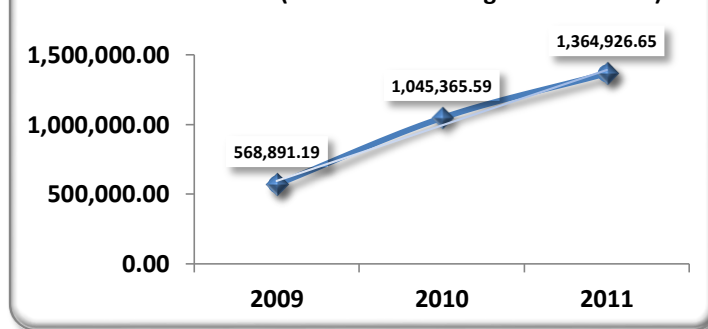
1.-**Los Ingresos Corrientes**, durante el período reflejan un total de L2,979,183.43, distribuidos en ingresos tributarios la suma de L2,190,960.86, que en el período aumentaron en comparación del año 2010 con el 2009 en un 46% y aumentaron en relación del año 2011 comparado con el año 2010 en un 33% e ingresos no tributarios por la suma de L788,222.57; que en el período aumentaron en comparación con el año 2010 con el 2009 en un 353% de igual forma aumentaron en relación del año 2011 comparado con el año 2010 en un 26% **Ver gráfico N° 1. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página 10).**

Gráfico N° 2 (Ingresos Corrientes)

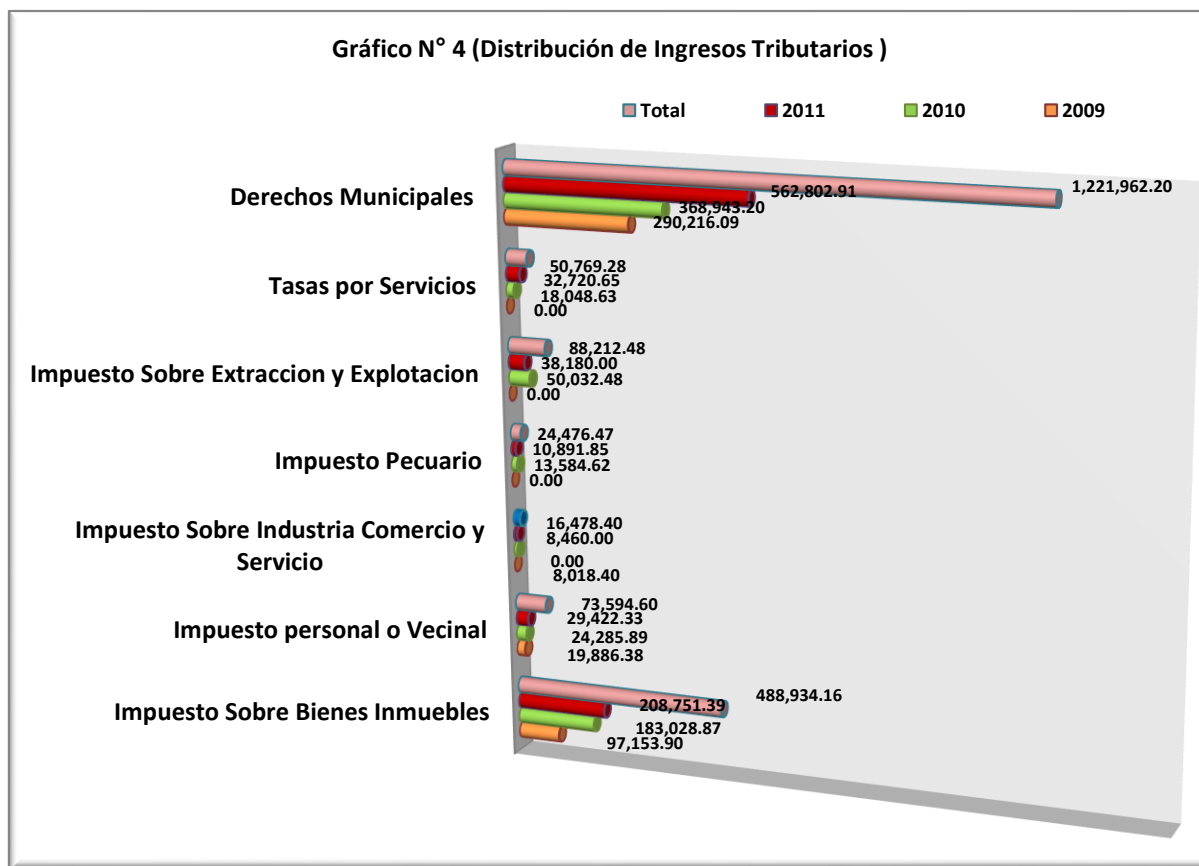


Los ingresos corrientes en el período aumentaron en comparación del año 2010 con relación al 2009 en un 84% de igual forma en el año 2011 con relación al 2010 crecieron en un 31%; (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Pág. 10).

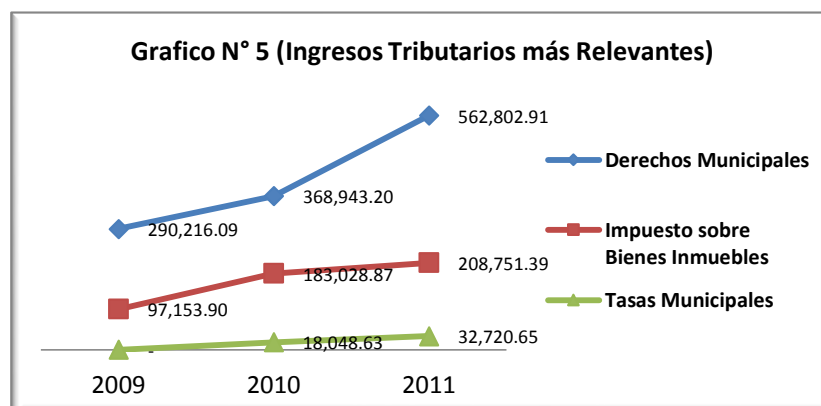
Gráfico N° 3 (Crecimiento de Ingreso Corriente)



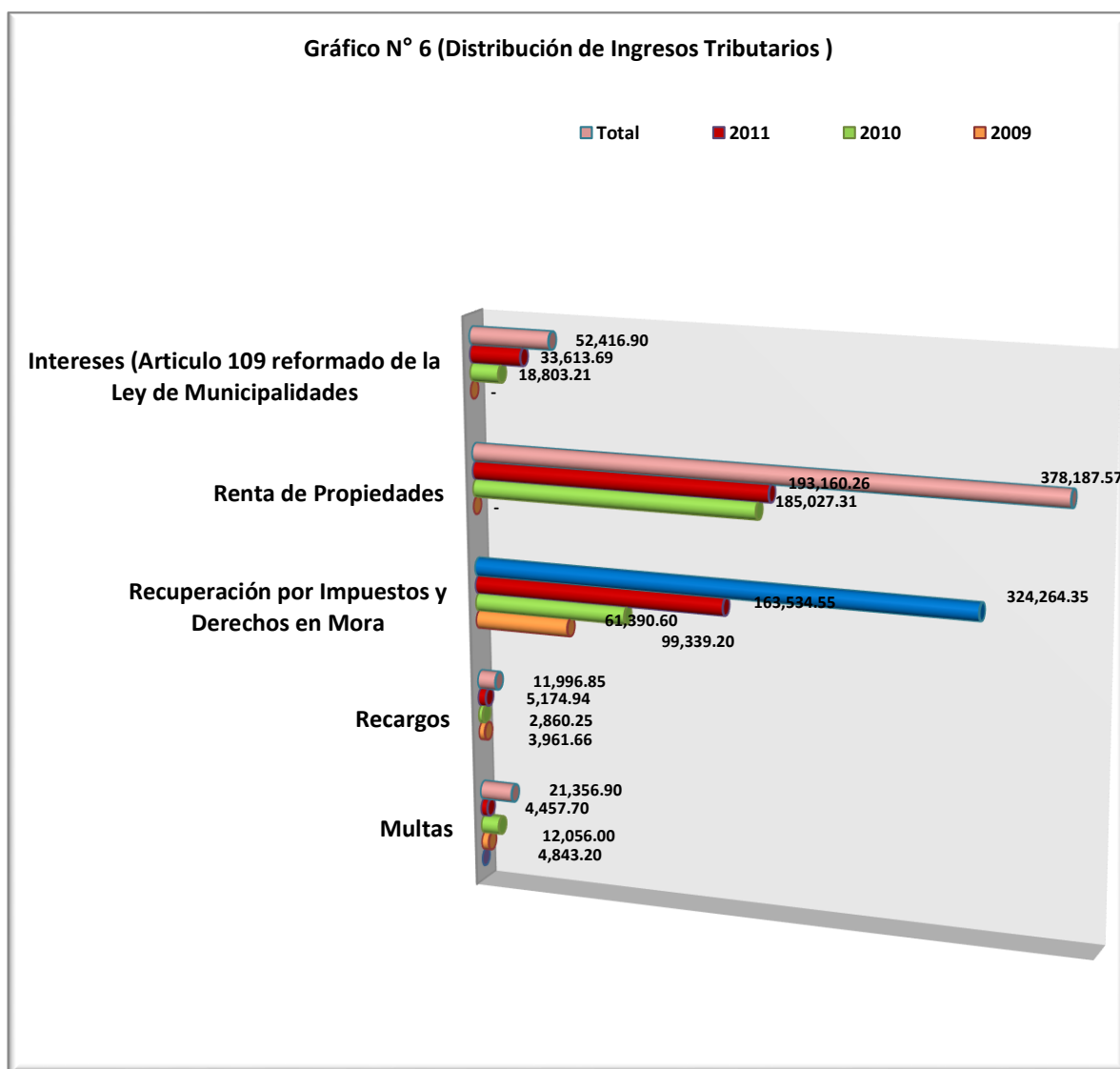
Los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Industria Comercio y Servicio (Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 10).



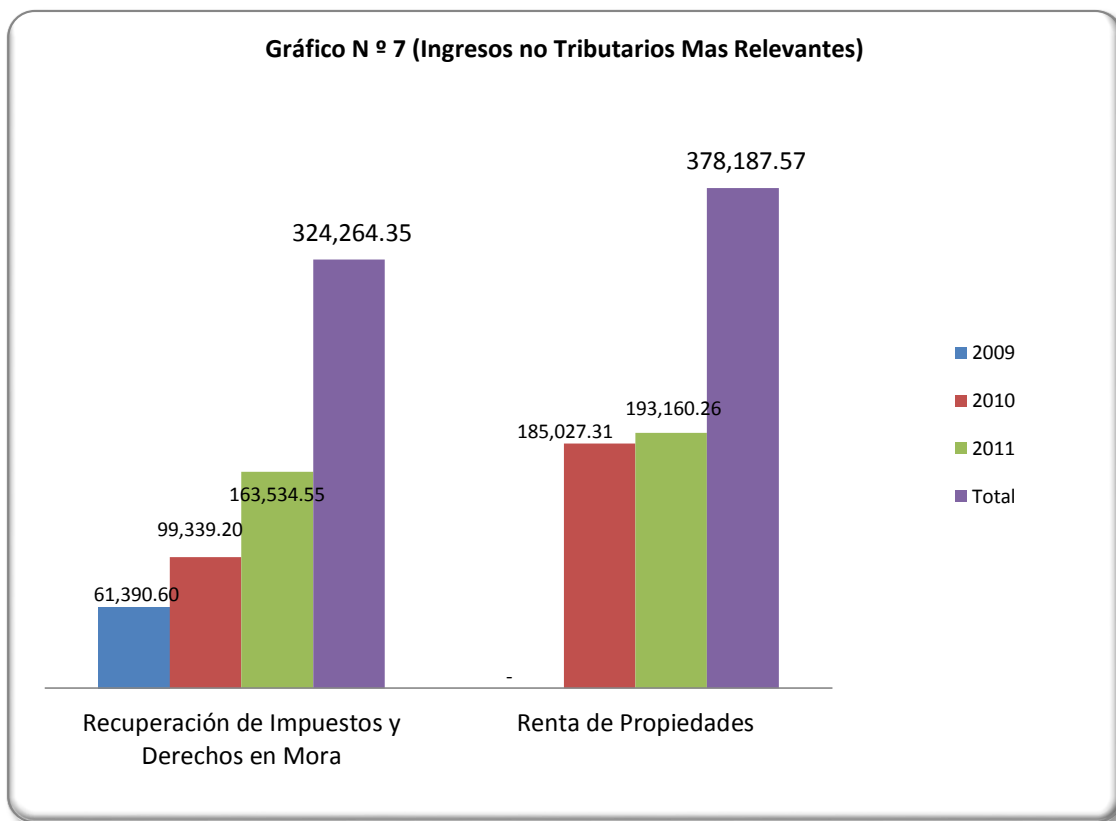
Se observa que durante los años 2009 al 2011, de los tres (3) rubros de los ingresos corrientes tributarios más relevantes, fueron los derechos municipales, los que del año 2010 en relación al año 2009 aumentaron en 27% de igual forma en el año 2011 en relación al año 2010 aumentaron en un 53%, el impuesto sobre bienes inmuebles mantuvieron un crecimiento constante del año 2010 al año 2009 de un 88%, y del año 2011 al 2010 de un 14%, por último el Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios experimenta del año 2010 en relación al año 2009, disminuyeron en un 24% y del 2010 al 2011 aumentaron en un 12%, es importante mencionar que estos rubros presentaron incrementos ya que las autoridades municipales han implementado políticas encaminadas a mejorar las recaudaciones de los impuestos, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos página 10).**



Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: la recuperación por impuestos y derechos en mora, que en el año 2011 aumentaron en L151,513.45 equivalente al 25%, la renta de propiedades que en el año 2011 aumentaron en L50,963.03 equivalente al 19%. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página 10 y Gráfico N° 7)



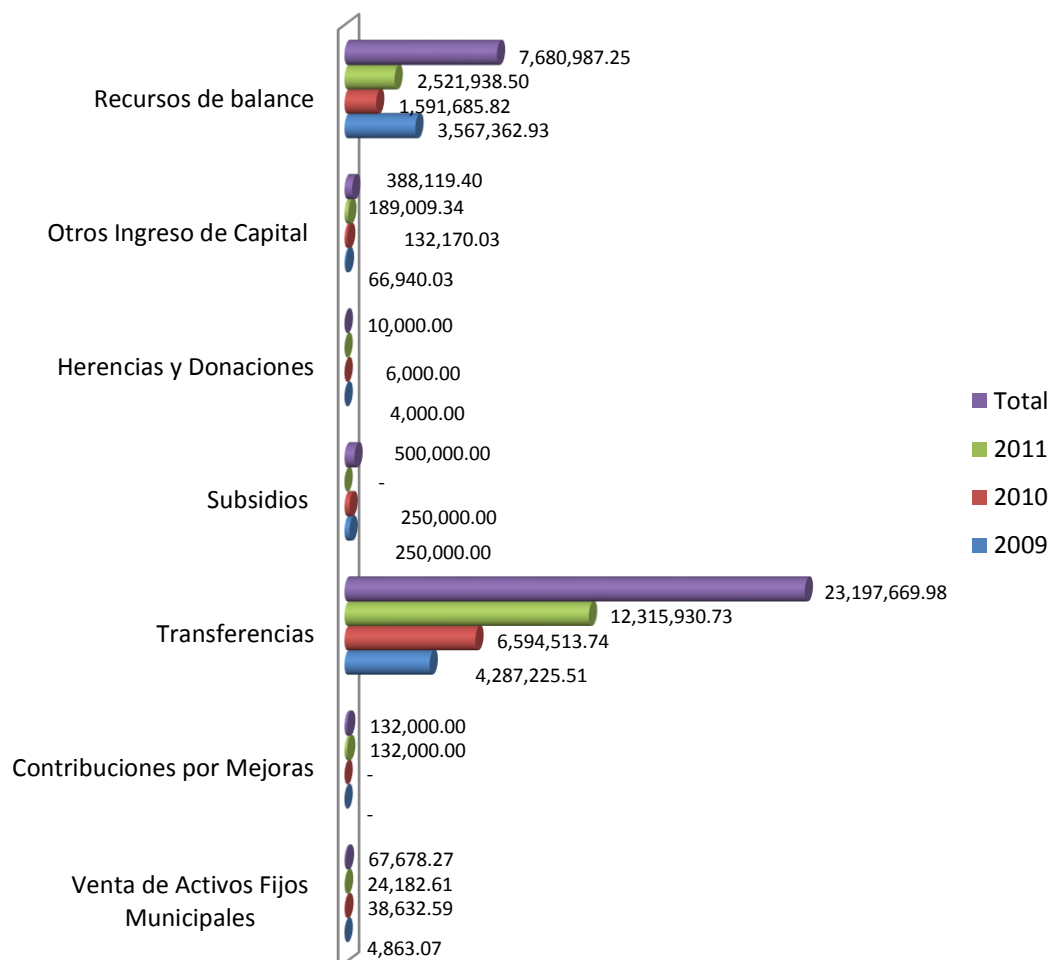
Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: Renta de Propiedades que en el año 2009 no refleja ningún ingreso, en el año 2010 refleja ingresos por L185,027.31 los que el año 2011 en relación al 2010 aumentaron en un 4% y la Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora, que en el año 2011 aumentaron en L 151,513.45 equivalente al 25%, la renta de propiedades que en el año 2011 aumentaron en L50,963.03 equivalente al 19%. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos página 10y Gráfico N° 7).



La Municipalidad a partir de enero de 2012 cuenta con un Sistema Administrativo Financiero, el que viene hacer un medio de control más eficiente para el registro de las recaudaciones y de la administración en general, donde puede obtenerse automáticamente información con detalle de multas, intereses y recargos aplicados a los contribuyentes, sin embargo la Municipalidad no ha implementado políticas eficaces para la recaudación de impuestos y recuperación de mora de los impuestos municipales.

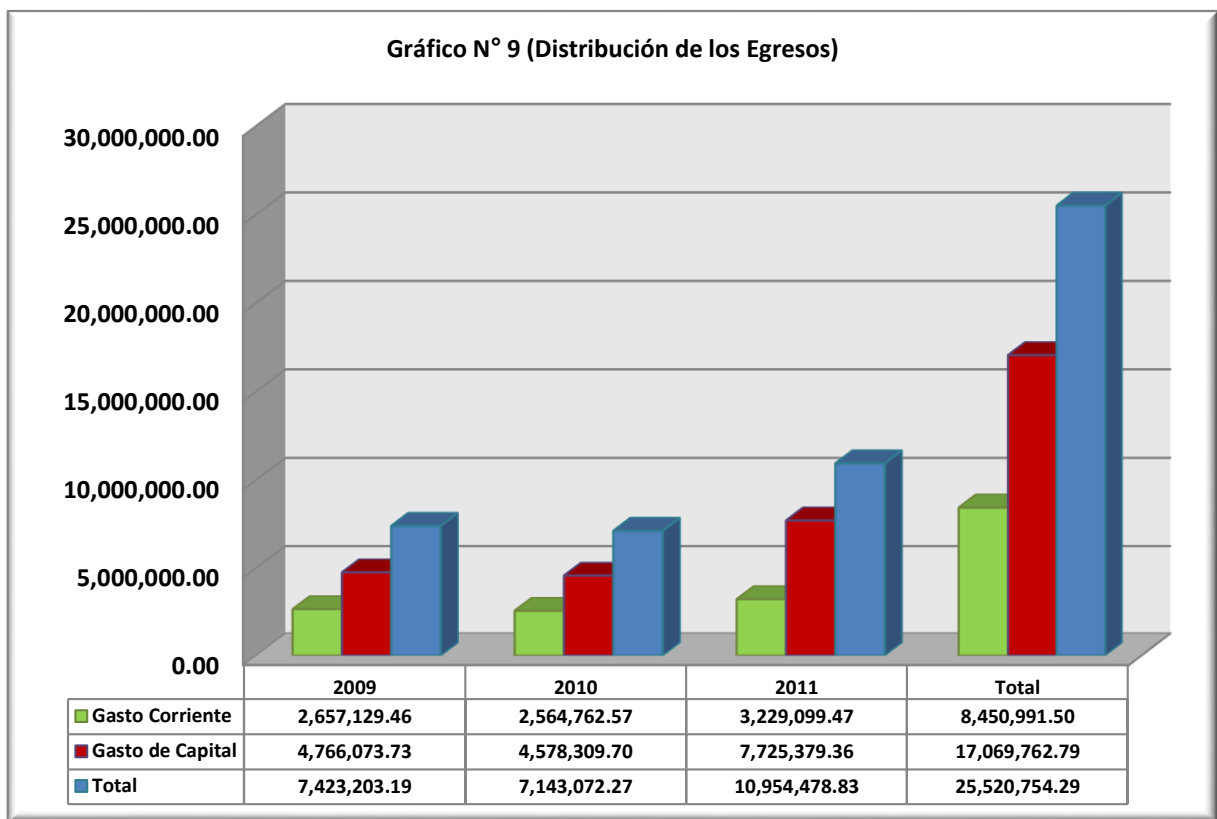
2.- Los Ingresos de Capital, los valores más significativos se concentraron en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, la Municipalidad obtuvo entre el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, Ingresos de Capital por la cantidad de L23,197,669.98, de las cuales L 21,124,430.08 corresponde por concepto de Transferencias del 5%, 7%, 8% y 9%; L1,688,794.90 en concepto de Fondos recibidos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), de igual forma se recibieron otras trasferencias por la cantidad L384,445.00, asimismo se recibieron subsidios por L500,000.00 otorgados por el Congreso Nacional y algunas ONG, de igual forma se recibieron Herencia y Legados por la cantidad de L10,000.00 y otros ingreso de capital (intereses) por la cantidad de L.388,119.40 (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos, página 10**).

Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)

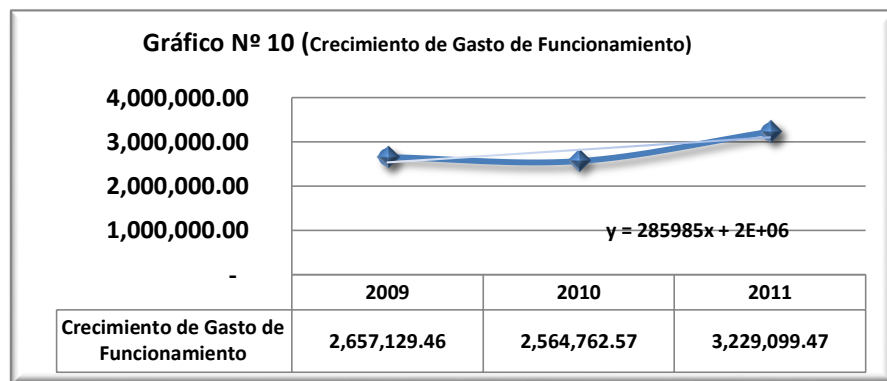


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

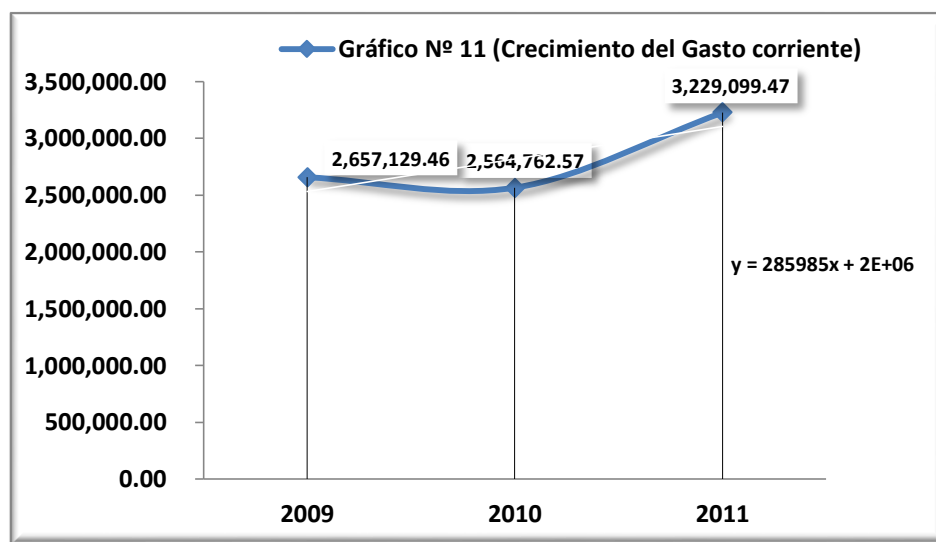
La Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, ejecutó **gastos totales** del período comprendido entre el 01 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011 la suma de L25,250,754.29 de los cuales el **gasto corriente** que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento por L.8,450,991.50 que en el período decrecieron en comparación del año 2010 con el 2009 en un 3%, sin embargo para el año 2011 en relación al 2010 se incrementó en un 26%, los **gastos en inversión** sumaron la cantidad de L17,069,762.79; que en el período disminuyeron en comparación del año 2010 con el 2009 en un 4%, sin embargo en el año 2011 comparado con el año 2010 aumentaron en un 69%, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 11).**



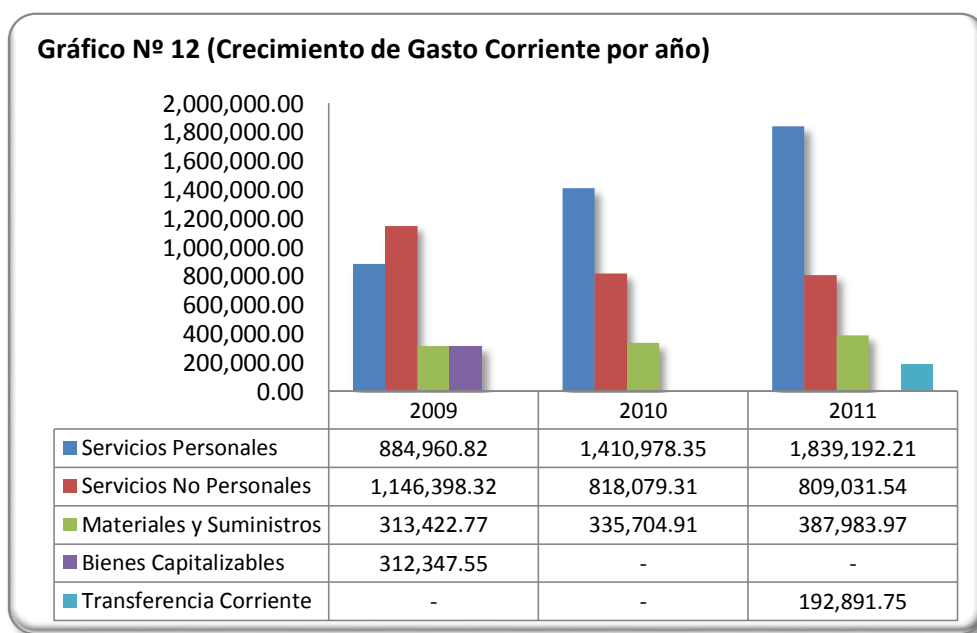
1.- Los **gastos de funcionamiento** de la Municipalidad, disminuyeron del año 2010 en relación al año 2009 en un 3%, sin embargo en el año 2011 en relación al año 2010 aumentaron en un 26%, (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 11**).



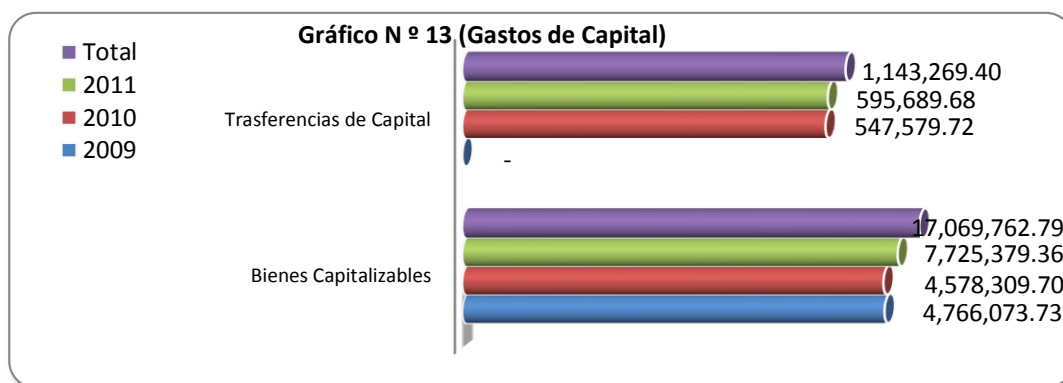
2.- Los **gastos corrientes** disminuyeron del año 2010 en relación al año 2009 en un 3%, aumentaron del año 2011 en relación al año 2010 en un 26%, los incrementos en el gasto corriente, se debieron principalmente al aumento de la planilla de sueldos y salarios de empleados municipales y al incremento en la compra de materiales y suministros, (**Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 11**).



Estos se debieron principalmente al aumento en la contratación de Servicios Personales principalmente la Planilla de Sueldos que el año 2010 en relación al 2009 se incrementó en L526,017.53 lo que representó un 59%, en relación a los demás rubros como Materiales y Suministros tuvieron un aumento del 2010 al 2009 de L22,282.14 que representa un 7%, asimismo para el año 2011 en relación al año 2010 se incrementaron en L52,279.06 lo que representó un 16%, en el caso de los servicios no personales, estos tuvieron una disminución en relación con el año 2010 y 2009 de L328,319.01, lo que representó un 29%, de igual forma en el año 2011 en relación al 2010 una disminución de L9,047.77, lo que representó un 1%, **(Ver Presupuesto Ejecutado de Egresos todos los años. Página 11).**



3.-Los gastos de capital totales: en el período suman la cantidad de L17,069,762.79, de los cuales se distribuyeron la cantidad de L15,926,493.39 para bienes capitalizables o construcciones y mejoras de obras civiles y sociales la cantidad de L1,143,269.40, para cubrir transferencias de capital, **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos, página 11).**



CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2008 AL AÑO 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

a. Ingresos

Los ingresos corrientes de la Municipalidad aumentaron del año 2009 al año 2011, en L796,035.46 equivalentes a un 140%, un aumento en relación del año 2011 comparado con el año 2010 de L319,561.06 equivalentes a un 31%, sin embargo la administración no ha implementado políticas de recuperación de impuestos que le permita mejorar sus ingresos corrientes, los rubros más significativo fueron las recaudaciones por derechos municipales, seguido del impuesto sobre bienes inmuebles y la recuperación por cobros de Impuestos y Derechos en Mora, sin embargo se concluye que los ingresos corrientes fueron insuficientes para financiar los gastos de funcionamiento de la Municipalidad.

b. Gastos

El total de gastos de la Municipalidad durante el período comprendido entre el año 2009 al año 2011 fue de L25,520,754.29; de los cuales L4,969,403.42 que representa el 19% fueron destinados a gasto de funcionamiento, para estos efectos, los gastos de funcionamiento son los que tienen un comportamiento constante durante el período y que son financiados principalmente con los ingresos corrientes, correspondiendo a los siguientes objetos de gasto corriente: (100) Servicios Personales, (200) Servicios no personales, (300) Materiales y suministros, (400) Maquinaria y Equipo, incluyendo su reparación ordinaria y (500) Transferencias corrientes relacionadas a las operaciones municipales, los anteriores están incluidos en la (Forma 2 de la Rendición de cuentas Municipales) en los programas de gastos del (1) al (5), el resto de objetos corresponden a los gastos de capital.

Los gastos de funcionamiento por ejemplo son los gastos de planillas (sueldos y salarios), dietas, prestaciones laborales viáticos y otros gastos destinados al uso interno, en actividades principales de las áreas como: Tesorería, Presupuesto, Catastro, gastos de papelería y útiles (materiales), combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos (agua, luz y telefonía), mantenimiento de equipo entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad.

Los gastos de inversión están incluidos en los programas (6) Infraestructura y (7) ERP, los objetos de estos programas son del código (400) Construcciones, adiciones y mejoras a Edificios, la inversión en obras de la Municipalidad suma el valor de L17,069,762.79.

(700) Servicios de la Deuda, Cuentas por Pagar por Préstamos, para este último la municipalidad erogó en el período el valor de L2,770,907.27, los objetos (800) Otros Gastos por intereses pagados, depreciaciones, descuentos y pérdidas y (900) Asignaciones Globales para erogaciones, no presentaron movimientos. **(Ver egresos ejecutados de todos los años página 11).**¹

c. Objetivos de la Municipalidad.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es:

- Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las leyes.
- Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del Municipio.
- Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.
- Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- Propiciar la integración regional.
- Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente.
- Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional; y,
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios.

d. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(34,962,288.33)}{25,520,754.29} = 1.37$$

¹Rendición de Cuentas Municipales, gastos de funcionamiento por programas del 1 y 4 (Forma 2), gastos de inversión por programas 6 y 7 y 3 como inversión social (Forma 2) y Consolidado de gastos (Forma 3).

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 137%.

Autonomía Financiera (AF)

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{3,178,861.70}{34,962,288.33} = 0.09$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + Venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 9% y el 91% son fuentes externas, indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(3,244,780.71)}{4,969,403.42} = 0.65$$

Los ingresos corrientes financiaron el 65% de los gastos de funcionamiento, lo que indica que la Municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos en los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo, según el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(2,979,183.43)}{8,450,991.50} = 0.35$$

Los ingresos corrientes financiaron el 35% de los gastos corrientes, lo anterior indica ineficiencia en gasto corriente de la Municipalidad, necesitando otros recursos tales como las transferencias y otros ingresos de capital, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

Financiamiento del gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{2,979,183.43}{25,520,754.29} = 0.12$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 12% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las Municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)			**Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (5-6)	Diferencia en Porcentaje (%) (7/5)
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (1*10% (2009) y 30% (2010 y 2011))	Ingresos corrientes (2*65%)	Total			
	1	2	3	4	5	6	7	8
2009	3,550,584.11	834,497.47	355,058.41	542,423.36	897,481.77	1,158,609.82	-261,128.05	-29%
2010	6,246,568.74	1,045,356.59	936,985.31	679,481.78	1,616,467.09	1,601,069.51	15,397.58	1%
2011	11,327,277.23	1,364,926.65	1,699,091.58	887,202.32	2,586,293.90	2,209,724.09	376,569.81	15%

***Se consideraron como gastos de funcionamiento los programas 1 y 4, ya que el programa 3 fue considerado como de inversión en la niñez y adolescencia, combate de la violencia contra la Mujer y mantenimiento de la infraestructura social.*

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2009 y 2010 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 5% para el año 2009 se consideró el 10% y para los años 2010 y 2011 el 15% de las transferencias, según el artículo 91(decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades.

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA,
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPITULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San José de Comayagua

Departamento de Comayagua

Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 20 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificaron las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se manejan expedientes por contribuyentes
2. Las fichas catastrales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles no son confiables y están sujetas de alteraciones;
3. No se llevan libros auxiliares de bancos, ni conciliaciones de las cuentas de ahorro;

4. El sistema utilizado por la Municipalidad para controlar la asistencia del personal no es confiable;
5. Las planillas de pago no reflejan la firma de quien las elabora y revisa;
6. Falta de control en la entrega de materiales para proyectos;
7. Gastos efectuados con fondos de caja chica que no fueron registrados.

Tegucigalpa, MDC., 09 de enero de 2014

Nancy Yamileth Hernández Nieto

Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE MANEJAN EXPEDIENTES POR CONTRIBUYENTES

Como resultado de la revisión efectuada al área de ingresos específicamente sobre los Impuesto de Bienes Inmuebles, Volumen de Ventas, Tasas y Servicio, permisos de operación, se constató que la Municipalidad no cuenta con expedientes por contribuyentes debidamente documentado con tarjetas de contribuyente, fichas catastrales, declaraciones juradas, control de recibo de ingresos, avisos de cobro, planes de pago, constitución de comerciante, ya que dicha información se encuentra disgregada en varios archivos dificultando de esta forma la revisión y el seguimiento de los mismos, ejemplos a continuación:

Nombre del contribuyente	Tipo de impuesto	Número de recibo	Fecha del recibo	Valor (L)	Observaciones
Pulpería LLANORY	Industria Comercio y Servicio (PULP- 00001)	20473	05/01/2012	3,960.00	No hay expedientes contribuyentes, además se otorga los permisos sin contar con expediente de los documentos necesarios para la aprobación del mismo, en el caso de impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto personal dificulta el seguimiento de los pagos de los mismos.
Pulpería SABDIEL	Industria Comercio y Servicio (PULP- 40)	21182	30/01/2012	1,036.80	
Pulpería YASSARY	Industria Comercio y Servicio (PULP- 40)	20898	23/01/2012	194.40	
Joana Yamileth Ventura Franco	Personal	19374	07/09/2011	19.54	
Pedro García Iscoa	Bienes Inmuebles	13637	19/07/2010	414.14	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “No se han manejado por desconocimiento a que deben existir expedientes por cada contribuyente y la información se encuentra pero hay que agregarla y hacer un solo expediente.”

Lo anterior ocasiona que no se tenga un control de los contribuyentes ni documentación que soporte el otorgamiento de los permisos de operación no se efectuaron de acuerdo a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Implementar un expediente por contribuyente y por tipo de impuesto, lo que le permitirá mejorar el seguimiento y control de los mismos, el cual deberá contener la documentación necesaria para su control y seguimiento como ser:

- Declaraciones Juradas, en donde refleje la cantidad de impuesto a pagar.
- Escrituras públicas de propiedades de los contribuyentes.
- Copia de tarjeta de identidad del propietario o en el caso que es una empresa legalmente constituida copia del RTN.

- Tarjetas de contribuyentes.
- Planes de pago (si aplicara)
- Avisos de cobro.
- Constitución de comerciante
- Control de los pagos e historial del contribuyente.

2. LAS FICHAS CATASTRALES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, NO SON CONFIABLES Y ESTÁN SUJETAS A ALTERACIONES

Al evaluar el Control Interno del Área de Catastro, se comprobó que las fichas catastrales no son confiables y están sujetas a alteración ya que se llenan de forma manual con lápiz grafito, en algunos casos se encontraron datos con corrector, declaraciones sin valor de avalúo catastral, no hay información de los pagos realizados por el contribuyente y no cuentan con avalúo catastral y por lo que las mismas no son confiables ya que la información ahí reflejada puede ser modificada con facilidad, a continuación algunos ejemplos:

Nº	Año	Contribuyente	Ubicación	Observación
1	2008	Cristina García Amaya	Barrio Las Flores	Ficha catastral presenta manchones de corrector y alteraciones. Diferencia
2	2008	Juan Carlos Mancía Mejía	Barrio Las Flores	No contiene avalúo para determinar valor catastral
3	2010	José Antonio Rivera Alcerro	San José de Comayagua	Presenta borrones y manchones en la declaración.
4	2012	Guadalupe Ríos Canales	Barrio La Tejera	No se encontró declaración jurada para bienes inmuebles urbanos
5	2012	Jorge Alberto Márquez	San José de Comayagua	Declaración sin valor del avalúo catastral

Incumpliendo lo establecido en:

Norma General del Control Interno TSC-NOGECI V-01.- Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-13.- Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-02.- Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en fecha 03 de diciembre de 2012 el señor Milton Castro, Jefe de Catastro y la señora Ada Urbina, Jefe de Control Tributario, manifestaron lo siguiente: “En respuesta al Oficio N° 026/067-DAM-CFTM-2012 donde se constató que existen varias inconsistencias y deficiencias en las declaraciones o fichas catastrales, lo que a continuación se explica: Las fichas o declaraciones catastrales presentan manchones de corrector y alteraciones, ya que en años anteriores cuando se presentaba un contribuyente a inscribir mejoras de la propiedad se borraban los valores que tenían y se modificaban con las nuevas mejoras de su propiedad.

Para el año 2013 se va a trabajar mediante declaración jurada de bienes de los contribuyentes, con el formato pre impreso correlativo de ficha respectivamente actualizado al día tanto en la oficina de Catastro Municipal como en la oficina de Administración Tributaria.”

Producto de lo anterior se incrementa el riesgo de que se realicen modificaciones a las tarjetas de contribuyentes y cobros por valores menores a lo que legalmente correspondan, asimismo que estas no cuenten con información fidedigna la cual es la base para el cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, lo que significaría pérdidas económicas para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL JEFE DE CATASTRO

Proceder a actualizar y llenar las fichas catastrales con la información del contribuyente con lápiz tinta indeleble, evitando el uso de corrector en las mismas y abreviaturas en las tarjetas, asimismo que actualice los pagos efectuados por el mismo, lo anterior en vista que estas deben ser claras y legibles, permitiendo asegurar la confiabilidad, calidad y veracidad de las mismas, lo que evitará cualquier alteración que pudiera afectar la base de cálculo de los impuestos en perjuicio de los recursos municipales.

3. NO SE LLEVAN LIBROS AUXILIARES DE BANCOS, NI CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS DE AHORRO

En la evaluación del Control Interno efectuada al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que no llevan libros auxiliares ni conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorro, que permitan determinar los movimientos financieros mostrados en las libretas del banco donde identifique el tipo de movimiento que se refleja y su correspondencia con los saldos registrados lo que dificulta identificar las operaciones que se generan, ejemplo de estas cuentas:

Institución bancaria	No. Cuenta	Tipo de cuenta	Saldo al 30/09/2012 (L)	Observaciones
Banco de Occidente	21-605-018979-3	Ahorro	2,239,262.82	Cuentas no conciliadas
	21-605-001511-6		428,816.13	
	21-605-025122-7		120,124.37	
	21-605-021150-0		2,255.60	
Total			2,790,458.92	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC - NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “No se llevan libros auxiliares ya que de dichas cuentas no se efectúan pagos solo se realizan los depósitos y traslados a la cuenta de cheques asimismo el banco no envía estados de cuenta, solo de la cuenta de cheques.”

Lo anterior no permite mantener un control sobre las operaciones diarias que se realizan en la Municipalidad, asimismo no se cuenta con un soporte físico y documental que le permita la verificación posterior de las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL TESORERA MUNICIPAL

Proceda a elaborar auxiliares detallados y conciliaciones de las cuentas de ahorro que maneja la Municipalidad, que le permitan mantener un control de las operaciones, saldos e identificación del tipo de movimientos que se ha generado en cada una de las cuentas.

4. EL SISTEMA UTILIZADO POR LA MUNICIPALIDAD PARA CONTROLAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL NO ES CONFIABLE

Al revisar el Control Interno que actualmente utiliza la Municipalidad para registrar la asistencia del personal laborante, se comprobó que el sistema que usan no es confiable ya que se realiza mediante la utilización de un reloj de tarjeta, mismas que se encuentran guardadas sobre el reloj sin custodia del encargado de la Administración del Recurso Humano o cualquier otra persona que valide que el empleado que la utilice sea el titular de la misma, de igual forma son ilegibles ya que la tinta del reloj no marca con claridad, lo que dificulta determinar la hora de entrada y de salida del empleado asimismo los permisos de salidas del personal no se adjuntan al expediente del empleado, ejemplos:

Detalle de Control de entradas, salidas y ausencias					
Nombre	Cargo	Fecha	Entrada am	Salida pm	Observaciones
Dalila Mejía	Administradora Municipal	01/06/2012	08:25	04:28	El control de entradas y salidas es poco legible
		18/06/2012	08:00	05:17	
Waleska García	Secretaria Municipal	05/06/2012	07:50	05:21	
		20/06/2012	07:51	05:12	
Milton Castro	Jefe de catastro Municipal	04/06/2012	07:50	05:17	
		27/06/2012	07:50	05:00	
Francisca Barahona	Tesorera Municipal	01/06/2012	7:59	04:27	
		25/06/2012	07:59	Sin hora	
Francisca Barahona	Tesorera Municipal	30/01/2012	Ausencia por 2 horas y 30 minutos		Permiso para ausentarse no adjunto al expediente.
LegniUlicer Castro	Asistente de catastro	31/01/2012	Ausencia por 2 horas (mandados personales a Taulabé)		

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSCPRICI- 06 Prevención, NOGECI V-13 Revisiones de Control, NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante.

Sobre el particular, en nota de fecha 13 de diciembre 2012, la Administradora Municipal señora Dalila Mejía Rivas, manifestó lo siguiente: "Por este medio se responde a la solicitud realizada mediante oficio sobre la revisión efectuada a las tarjetas de control de entradas y salidas del personal ya que últimamente la marca no es legible motivo que ya había sido expuesto al Alcalde Municipal y se cambió la cinta, pero las marcas siguen igual por lo que se tiene previsto la adquisición de un nuevo reloj marcador digital para el próximo año."

Lo anterior no permite mantener un control de las entradas, salidas y permanencia de los empleados en sus puestos de trabajo.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Iniciar las gestiones necesarias encaminadas a mejorar el control de asistencia de los empleados de la Municipalidad, para lo cual se deberá proceder a la reparación del reloj marcador, asimismo por escrito una persona encargada de la custodia de las tarjetas, donde se asegure que solo sean utilizadas por el titular de la misma, además deberán ser

custodiadas en un lugar seguro y de acceso restringido, de igual forma proceder a la implementación de un formato a través del cual se puedan autorizar y controlar la entrada y salida del personal municipal en horas laborables, como requisito previo para que el empleado pueda abandonar su sitio de trabajo, mismo que deberá ser archiva en el expediente del mismo, para que de esta forma se pueda determinar la puntualidad, permanencia y buen desempeño de sus labores diarias.

5. LAS PLANILLAS DE PAGO NO REFLEJAN LA FIRMA DE QUIEN LAS ELABORA Y REVISAS

En la revisión efectuada al rubro de Servicios Personales, específicamente a las planillas de pago, se comprobó que no cuentan con la firma de la persona que las elabora y revisa, ya que estas solo cuentan con la firma del Alcalde Municipal, ejemplos a continuación:

Mes	Descripción	Valor (L)	Observación
Mayo 2008	Planilla de Pago	39,310.00	No está firmada por quien las elabora y revisa
Agosto 2009	Planilla de pago	42,310.00	No está firmada por quien las elabora y revisa
Enero 2010	Planilla de pago	48,165.00	No está firmada por quien las elabora y revisa
Marzo 2011	Planilla de Pago	71,000.00	No está firmada por quien las elabora y revisa
Marzo 2012	Planilla de pago	96,484.00	No está firmada por quien las elabora y revisa

Incumpliendo lo establecido en:

Marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-14 Conciliaciones Periódicas y TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “Resulta que el formato de las planillas de pago que tenemos la de empleados ha sido tomada de un formato dado en capacitación de gestión municipal y no tiene al pie la firma de quien elabora y revisa, las demás han sido creadas a iniciativa propia.”

Lo anterior ocasiona que información presentada en las planillas, no cuente con una certeza razonable ya que no son revisadas ni aprobadas por una persona independiente a la que las elabora.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a crear un control referente a la revisión y aprobación de las planillas de pago de empleados municipales, las que deberán ser firmadas, selladas y posteriormente deben ser aprobadas por la autoridad competente.

6. FALTA DE CONTROL EN LA ENTREGA DE MATERIALES PARA PROYECTOS

En el análisis efectuado a la compra de materiales utilizados en la ejecución de los Proyectos Municipales se logró determinar que los controles de los mismos se llevan de manera informal por los patronatos de cada una de las comunidades sin utilizar ningún control de materiales o un registro manual que evidencie la recepción y entrega de los materiales detallando fechas, cantidades y personas a las que se entregan los materiales, ejemplos:

N	Orden de Pago			Beneficiario	Concepto	Observaciones
	Fecha	Número	Valor (L)			
1	03/04/2009	4425	75,834.79	SEL	Materiales Proyecto Electrificación Laguna Seca	Se desconoce quien recibió los materiales
2	20/06/2012	7829	125,307.00	Comercial Peña Blanca	Materiales Proyecto Ampliación Puerta del Potrero	
3	06/11/2008	3881	253,158.38	Aceyco	Compra de Materiales Para el Proyecto	
4	13/02/2012	7336	10,297.00	Comercial Ferretera Peña Blanca	Ampliación Escuela Puerta del Potrero	Material recibido por el presidente del patronato de la comunidad
5	13/02/2012	7340	35,910.00	Comercial Ferretera Peña Blanca	Ampliación Escuela Puerta del Potrero	

De igual forma se comprobó que la Municipalidad realiza adquisición de materiales donde la ferretería los lleva directamente al proyecto para el cual fueron adquiridos, donde quedan en responsabilidad de los diferentes patronatos resguardándolos en casas particulares cercanas a los lugares de los proyectos, lo que dificulta determinar si la cantidad de material comprado es realmente la entregada.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno TSC- NOGECI VI-02.01 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de diciembre de 2012, el Jefe de Unidad de Proyectos, Miguel Ángel Mendoza, manifestó lo siguiente: Punto N° 2: "Con lo referente al control de entrega y recepción de materiales en cada uno de los proyectos que la municipalidad realiza, se lleva un control de materiales mediante la orden de entrega de materiales que el proveedor nos entrega, donde se hace constar el material recibido para el proyecto que en su momento se está ejecutando, donde los patronatos son los primeros actores en la recepción de los materiales, este procedimiento lo hacemos en todos los proyectos que la municipalidad realiza en cada una de las comunidades que forman parte del municipio de San José de Comayagua, quizá no sea la mejor forma de llevar un control completo de entrega y recepción de material pero estamos aprendiendo-haciendo si el gobierno central se interesara más en capacitar a las municipalidades para tener un mejor desempeño en las funciones que se nos asignan tendríamos un mejor desempeño en nuestras funciones y lo que actualmente hacemos es a pura iniciativa de cada uno de los empleados que la municipalidad contrata y contando con el apoyo incondicional de los patronatos comunales quienes hacen un trabajo importantísimo voluntario y gratuito."

El no realizar compras mediante requisiciones debidamente aprobadas y no entregar materiales con comprobantes de entrega puede ocasionar que exista fuga o extravío de materiales provocando un perjuicio económico en contra de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la elaboración de un formato de entrega de material e instruir al empleado o persona encargada de recibirlo que debe firmar los comprobantes de entrega y de esa forma llevar un registro adecuado de materiales comprados y entregados, mismo que servirá para respaldar los pagos correspondientes dicho control deberá incluir lo siguiente:

- Fecha
- Cantidad
- Descripción
- Valor Unitario
- Valor Total
- Firma de quien entrega
- Firma de quien recibe

7. GASTOS EFECTUADOS CON FONDOS DE CAJA CHICA QUE NO FUERON REGISTRADOS

En la revisión de los egresos específicamente a los efectuados con el fondo de caja chica, se encontraron los recibos con numeración del 520 al 535 que ascienden a L2,557.00, correspondiente al mes de diciembre del 2008, mismos que no fueron registrados como egresos, los que se detallan a continuación.

Nº	Fecha	Nombre	Valor (L)	Concepto
520	29/12/2008	Pulpería el Puente	200.00	Compra de tarjetas Tigo
521	29/12/2008	María Juana Martínez	450.00	Pago de Alimentación
522	29/12/2008	María Juana Martínez	99.00	Pago de Alimentación
523	29/12/2008	María Juana Martínez	66.00	Pago de Alimentación
524	29/12/2008	María Juana Martínez	150.00	Pago de Alimentación
525	29/12/2008	María Juana Martínez	75.00	Pago de Alimentación
526	29/12/2008	Legni Ulicer Castro	100.00	Compra de Combustible
527	29/12/2008	Legni Ulicer Castro	100.00	Pago de Viáticos
528	29/12/2008	Legni Ulicer Castro	100.00	Gasto de Alimentación
529	29/12/2008	Legni Ulicer Castro	30.00	Reembolso por Copias
530	29/12/2008	Maura Bueso	480.00	Colaboración a Maura Bueso
531	29/12/2008	Juan ÁngelCárcamo	250.00	Viáticos a Comayagua
532	29/12/2008	Juan ÁngelCárcamo	200.00	Viáticos a Siguatepeque
533	29/12/2008	cccc	35.00	Pago de internet y escáner
534	29/12/2008	Juan ÁngelCárcamo	22.00	Compra de batería
535	30/12/2008	MarioMancíaMejía	200.00	Reembolso por compra de cheque de caja
Total			2,557.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Marco rector del Control Interno Institucional en la Norma TSC-NOGECI V-10-01 Registro Oportuno, Declaración TSC-NOGECI-V-10.01, TSC-NOGECI V-11-01 Sistema Contable y Presupuestario.

Sobre el particular, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal señor Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: "Punto N° 4: Los recibos de caja chica enunciados en el oficio, no aparecen en los reembolsos en vista que al fin del año después del arqueo final del año, la tesorera solicito la devolución de la diferencia del monto de caja chica, siendo en esa fecha la cantidad de L. 7,443.00, para su depósito en la cuenta de cheques y se extendió nuevamente el cheque por L. 10,000.00 a favor de la caja chica, pero este fondo ya no quedo en caja chica si no en caja general, pero por olvido se depositó hasta el 27 de febrero. Cabe mencionar que era primera vez que se hacía cierre al final del año teniendo una caja chica y no había experiencia en el manejo de ella, ya que en los años siguientes se efectuó de manera siguiente."

Lo anterior ocasiona no tener información financiera real y confiable para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la Tesorera Municipal para que se asegure que la totalidad de los gastos efectuados se encuentren registrados en los informes correspondientes y de esta forma puedan ser reflejados en la Rendiciones de Cuentas correspondientes a cada año, con el propósito de evidenciar este tipo de operaciones útiles para la toma de decisiones y de esta manera contar con información real y confiable en los informes presentados.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE
COMAYAGUA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San José de Comayagua
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y los correspondientes años terminados al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 20 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento del Comayagua, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento.

De nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 09 de enero de 2014

Nancy Yamileth Hernández Nieto

Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe de Departamento de Auditorías
Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

Los Funcionarios y empleados de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, obligados a rendir caución han cumplido con este requisito, mismo que se observó de la siguiente manera:

Nombre del funcionario	Cargo que desempeña	Fecha de ingreso	Valor de la Caución presentada (L)	Número de póliza	Fecha de inicio de la póliza	Fecha de vencimiento
Mario Mancía Mejía	Alcalde Municipal	25/01/2006	*134,546.00	Nº ZC-FF-40924-2012	24/04/2012	31/12/2012
Francisca Emérita Barahona	Tesorera Municipal	06/02/2006	*134,456.00	Nº ZC-FF-40922-2012	24/04/2012	31/12/2012

(Ver Anexo 3) (Página 89)

*Determinación de la caución (gastos corrientes según Rendición de Cuentas año 2011 (L3,229,099.47/12*50%=L134,546.00).

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los Funcionarios y empleados de la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, obligados a Presentar la Declaración Jurada de Bienes han cumplido con este requisito.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32 y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

E. OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LEGALIDAD

1. NO SE CUENTA CON DECLARACIONES JURADAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PERSONAL PARA LOS AÑOS 2008, 2009, 2010 Y 2012

Al revisar el rubro de ingresos específicamente al cobro del Impuesto Personal, se comprobó que la Municipalidad no cuentan con las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Personal, donde se especifique el valor de los ingresos declarados o percibidos anualmente, misma que sirve de base para el cobro de este impuesto, lo que dificulta determinar si el valor pagado es el que le correspondía.

Incumpliendo en lo establecido en:

***Ley de Municipalidades artículo 77 y 95 de su Reglamento,
Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-
NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES***

Sobre el particular, en fecha 07 de diciembre de 2012 la señora Ada Betih Urbina, Jefe del Departamento de Tributación, manifestó lo siguiente: “No existen Declaraciones Juradas para el cobro de Impuesto Personal en los años 2008, 2009 y 2010. En vista que el contribuyente declaraba verbalmente y con esa declaración se le efectuaba los cálculos correspondientes, ya para el año 2011 por dirección de la administradora Municipal se procedió a tomar declaraciones Juradas por escrito proporcionado para tal fin. Para el año 2012 no existen declaraciones por escrito debido a que se registra directamente en el sistema SAFT pero ya tenemos listo para mandar a imprimir y hacerlo mediante formato pre impreso con número correlativo.”

Lo anterior ocasiona que no se logre determinar si los valores cobrados son o no los correctos ya que no se cuenta con una base para el cobro del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Previo al cobro del Impuesto Personal exigir a cada contribuyente que anualmente efectúe la presentación de la declaración jurada de ingresos, misma que deberá ser legible, contar con número correlativo, además de contar con la firma del contribuyente sujeto al pago, lo que servirá de base para el cobro del Impuesto.

2. NO SE EFECTÚAN COBROS EN CONCEPTO DE MULTAS POR OPERAR SIN PERMISO DE OPERACIÓN

Al revisar el rubro de ingresos específicamente al cobro del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios se comprobó que algunos contribuyentes no se les efectuó el cobro de la multa por no renovar el permiso de operación en el mes de enero de cada año, según lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 157. Se aplicará una multa entre cincuenta Lempiras (L.50.00) a quinientos Lempiras (L.500.00) al propietario o responsable de un negocio que opere sin el permiso de Operación de Negocios correspondiente, sin embargo dicho cobro no se encuentra definido el Plan de Arbitrios de la Municipalidad, a continuación algunos ejemplos:

Renovación de permiso de operación posterior al mes de enero

No	Nombre Contribuyente	Actividad Económica	Fecha de Presentación	Monto Permiso Operación (L)	No. Recibo	Fecha Recibo
1	Francisco García Hernández	Venta de Productos de Consumo diario	20/05/2008	500.00	5836	20/05/2008
2	José Inestroza Mario	Venta de productos de consumo diario	22/05/2009	100.00	9005	22/05/2009
3	José Ramírez Yovany	Venta de productos de consumo diario	04/03/2011	50.00	16720	04/03/2011
4	Iris Yolani Torres	Venta de productos de consumo diario	31/08/2012	-	25232	31/08/2012

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades el Artículo 78

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 124 y 157

Sobre el particular, en nota recibida el 07 de diciembre de 2012 la señora Ada Betih Urbina, Jefe de Tributación manifestó lo siguiente: “Por motivo de afluencia de contribuyentes y solo una persona se olvidó cobrarla.”

Lo anterior ocasiona que se dejen de percibir ingresos en concepto de multas, por operar sin el respectivo permiso de operación.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a realizar las modificaciones al Plan de Arbitrios por inclusión de las multas por no renovar el permiso de operación en el mes de enero de cada año, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades, asimismo, girar Instrucciones a la Jefe de Control Tributario, que cuando un contribuyente no renueve el permiso de operación en el mes de enero de cada año, se le aplique la multa por operar sin el respectivo permiso de operación.

3. LOS FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS NO SE ENCUENTRAN PRE-NUMERADOS, ADEMÁS PRESENTAN TACHADURAS

Al revisar la documentación que utiliza la Municipalidad para el control, cobro y registro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios e Impuesto Personal, se comprobó que estos formatos no son utilizados en forma uniforme ni se encuentran pre-numerados algunos se encontraron con manchas de corrector, siendo estos la base de generación de ingresos para la Municipalidad, por lo la Administración no cuentan con documentos que evidencie que el contribuyente haya realizado una declaración de que son los ingresos percibidos, o es su defecto los bienes inmuebles de su propiedad, que le permita a la Municipalidad efectuar futuras investigaciones para corroborar los valores ahí reflejados, ejemplos:

Clave	Tipo Impuesto	Fecha declaración	Valor declarado	Observaciones
Pulp-001	Industria Comercio y Servicio	05/01/2012	944,000.00	Declaración sin número Correlativo
0005-00007	Bienes Inmuebles	09/07/2010	96,235.00	
CIVER-001	Industria Comercio y Servicio	10/02/2012	12,000.00	
Pulp-005	Industria Comercio y Servicio	05/01/2012	950,000.00	Declaración sin número Correlativo, declaración con manchadas de corrector en la fecha
Pulp-030	Industria Comercio y Servicio	23/01/2012	54,000.00	
Joana Ventura	Personal	07/09/2011	Sin valor	Sin el valor declarado por el contribuyente

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 77, 177 y 86, 95 de su Reglamento, Norma del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-17 FORMULARIOS UNIFORMES.

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de noviembre, el señor Alcalde Municipal, Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “No están prenumerados por que se desconocía, pero cada declaración posee un numero correlativo escrito manualmente.”

La situación antes descrita ocasiona que la Municipalidad deje de percibir cantidades importantes de recursos, que podrían ser utilizados para financiar la ejecución de obras de beneficio colectivo o atender oportunamente los compromisos financieros derivados de la ejecución de sus programas de funcionamiento, ya que la Municipalidad no cuenta con una base que respalde el cobro de los diferentes impuestos, además en los cosas que los contribuyentes presentan declaraciones con manchones y borrones, no permite que estas tengan validez y la certeza de que los valores ahí reflejados son los correctos.

RECOMENDACIÓN N° 3

AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO Y JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL

Proceder a crear un formato de declaración jurada para los diferentes impuestos, posteriormente ser aprobado y mandado a imprimir con un número pre-impreso mismo que deberá ser utilizados correlativamente, además se deberá exigir a cada contribuyente sin excepción alguna que anualmente realice la presentación de la declaración jurada de los diferentes impuestos, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, además se deberá tener cuidado al momento de llenar la información ahí requerida ya que no deberá contener manchones ni tachaduras.

4. LOS DESCUENTOS CONCEDIDOS A LOS CONTRIBUYENTES NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al realizar la evaluación de control interno específicamente en el Departamento de Presupuesto, se comprobó que los descuentos otorgados a los contribuyentes por pagos anticipados de tributos o el descuento de la tercera edad, no se encuentran registrados en la Rendición de Cuentas realizadas, aun cuando para el año 2011 se incluyó la cuenta **“119 DESCUENTOS”** esta refleja un monto de L0.00, de los que se comprobó que el Departamento de Control Tributario otorga estos descuentos a diversos contribuyentes que cumplen con los requisitos y plazos, sin embargo este solo se refleja en el recibo de cobro del contribuyente, no así contablemente, por lo que los valores reflejados en concepto de impuestos tasas y servicios no son reales, ejemplos:

Código	Nombre del Contribuyente	No. de Recibo	Fecha	Valor a Pagar (L)	Descuento Otorgado (L)	Valor Pagado (L)	Observaciones
125-03	Cándido Sáenz Bonilla	7951	12/01/2009	716.50	15.00	701.50	Descuentos otorgados no registrados
118-21	Lucio Claros	11108	26/01/2010	542.09	25.92	516.77	
111-01	Mario Mancía Mejía	11097	26/01/2010	386.08	38.22	347.86	
110-01	Manuel Antonio Viera	16145	31/01/2011	839.32	79.94	759.38	
110-01	Franklin Yovani Contreras	16094	28/01/2011	3,726.90	369.00	3,357.90	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 166

Marco rector del Control interno Institucional en la Norma TSC-NOGECI V-10-01 Registro Oportuno, Declaración TSC-NOGECI-V-10.01, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y transacciones, Declaración TSC-NOGECI V-08-01, TSC-NOGECI V-11-01 Sistema Contable y Presupuestario.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el Señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “Hasta el año 2011, no se llevaba un registro de los descuentos y no se reflejan en la rendición de cuentas, pero a partir del mes de enero del año 2012, con la implementación del Sistema SAFT, ya aparecen los registros, así mismo en la rendición de cuentas del año 2012, ya se reflejan los descuentos.”

Lo anterior no permite que se reflejen los valores reales producto del cobro de los diferentes impuestos tasas y servicios que efectúa la Municipalidad, ya que no registran el valor que le corresponde como impuesto, ni el que corresponde como descuento por pago anticipado; ya que solo se registra el valor cobrado y no el valor real producto de la transacción ejecutada.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar asistencia técnica para la inclusión del código de registro de los descuentos por pago anticipado o por la tercera edad, e Instruir a quien corresponda para que estos descuentos otorgados sean reflejados en la Rendiciones de Cuentas correspondientes a cada año, con el propósito de evidenciar este tipo de operaciones útiles para la toma de decisiones y que se cuente con información real y confiable de los tributos que se recaudan.

5. A ALGUNOS CONTRIBUYENTES NO SE LES EFECTUÓ COBRO EN CONCEPTO DE TASAS DE SEGURIDAD O MEDIO AMBIENTE

Al examinar el rubro de ingresos, se comprobó que a algunos contribuyentes sujetos al pago de Tasa de seguridad y Medio Ambiente, no se les cobró dicha tasa, misma que se encontraba estipulada en el Plan de Arbitrios vigente para los años 2009, 2011 y 2012, dejando de esta manera de percibir ingresos por este concepto, ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

No.	Nombre Del Contribuyente	Fecha	Numero	Valor Pagado	% A Pagar Según Plan de Arbitrios	Valor de la Tasa No Cobrada
1	Alba Ondina García	19/01/2009	8012	350.00	1%	3.50
2	Marco Antonio Laínez	11/11/2011	19932	232.52	5%	11.02
3	Andrés Espino Gómez	14/11/2011	19952	883.75	5%	44.18
4	Mario Gerardo Guzmán	01/02/2012	21231	557.55	2%	11.15
TOTALES						69.85

Incumpliendo lo establecido en:

Planes de Arbitrios para los años 2009, 2011 Artículo 10 inciso e) Tasa por seguridad ciudadana

Plan de Arbitrios año 2012, Artículo 10 inciso e) Tasa de Medio Ambiente

Sobre el particular, en nota recibida el 07 de diciembre de 2012 la señora Ada Betih Urbina, Jefe de Tributación manifestó lo siguiente: "Por motivo de afluencia de contribuyentes y solo una persona se olvidó cobrarla."

Lo anterior ocasiona que se dejen de percibir ingresos en concepto de Tasas Municipales, establecidas en el plan de arbitrios vigente para cada año.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Jefe del Departamento de Control Tributario que al momento de efectuar los cobros a los contribuyentes por las diferentes tasas y servicios, estos deberán realizarse, sin excepción alguna de acuerdo a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

6. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Al realizar la documentación que soporta la ejecución de Obras Públicas de la Municipalidad, se comprobó que algunos proyectos fueron ejecutados sin que se contara

con un diseño y presupuesto base, de igual forma no cuentan con bitácora de incidencias ni se encontró evidencia de la elaboración de la orden de inicio y acta de recepción para la ejecución de las obras contratadas, ejemplos:

Nombre del Proyecto	Contratista	Valor del Contrato (L)	Diseño y presupuesto base de la obra	Bitácora	Orden de Inicio y recepción
Electrificación Aldea EL Calichito	Gertrudis Gáneas	406,851.55	X	X	X
Contraparte Proyecto Electrificación Nueva Esperanza		59,044.03	X	X	X
Proyecto Electrificación La Pita	José Gáneas	189,028.36	X	X	X
Reparación y Mantenimiento de Carretera los Zompoperos	Melvin García	35,000.00	----	X	X

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 99-A

Ley de Contratación del Estado en su Artículo 72. Plazo de ejecución y 80 recepción de las obras.

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos: 215. Principio general, Artículo 216. Supervisión, Artículo 217 Atribuciones de los supervisores, Artículo 218. Obligaciones, Artículo 219. Responsabilidad

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía y Jefe de Unidad de Proyectos Miguel Ángel Mendoza Miralda, manifestaron lo siguiente: Punto N° 3: “En referencia a que la municipalidad no elabora presupuesto base, actas de recepción de proyectos, orden de inicio, estimaciones e informes de avance detallados en cada uno de los proyectos aprobados por la municipalidad: A) debido a que no se cuenta con una unidad técnica municipal dirigida por un ingeniero civil, quien debería de realizar los presupuestos base, diseños técnicos y de supervisión ya que la municipalidad asigna el presupuesto a cada proyecto según la disponibilidad financiera de la misma ya que hay proyectos que son muy complejos y que requieren de una inversión mucho mayor y por lo tanto la municipalidad asigna los fondos de acuerdo a su disponibilidad y por eso que hay proyectos que se ejecutan en varios años y etapas debido a lo anteriormente expuesto. B) En algunos proyectos si se han realizado presupuestos bases, actas de recepción, ordenes de inicio, estimaciones e informes detallados que en oficios anteriores que se han sido entregados, estamos aprendiendo y en la medida de nuestras posibilidades iremos mejorando que es el objetivo principal de la Corporación Municipal, ser una municipalidad con un buen control administrativo y financiero ejemplar y sus recomendaciones son muy importantes porque lo que queremos es mejorar y hacer las cosas de la mejor forma posible.”

El no contar con Diseño, Presupuesto Base, Bitácora de Incidencias, Orden de Inicio y recepción de las obras, no permite mantener un control en la ejecución de las obras que se realizan, asimismo dificulta determinar si el proyectos fue ejecutado en tiempo y forma de una manera más objetiva.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando se ejecuten proyectos elabore una programación de las supervisiones que se realizarán periódicamente a cada uno de los proyectos, debiendo existir un informe por cada supervisión; asimismo previo al inicio de una obra se deberá emitir la Orden de Inicio

correspondiente, de la misma forma por cada desembolso para proyectos tiene que existir un informe de avance de obra, adjuntando el informe respectivo, fotografías y el levantamiento del acta de recepción final, a fin de propiciar una mejor calidad de los mismos.

7. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LAS COMPRAS Y SUMINISTROS

Al realizar la evaluación de control interno en el área de gastos específicamente en la cuenta Materiales y Suministros (300), se comprobó que la Administración Municipal no cuenta con un reglamento que regule las Compras y que se acople a las necesidades propias de la Municipalidad donde se identifique claramente los lineamientos a seguir en las adquisiciones que se realicen.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6; Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus Preceptos de Control Interno Institucional: TSC-PRECI-01 Planeación; TSC-PRECI-02 Eficacia; TSC-PRECI-03 Economía; TSC-PRECI-04 Eficiencia; TSC-PRECI-05 Confiabilidad; TSC-PRECI-06 Priorización; Normas Generales de Control Interno.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “No se ha contado con un reglamento, pero las compras y contrataciones han sido efectuadas de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado.

Así mismo ya se tiene preparado el reglamento solo falta discutirlo y aprobarlo por la Corporación Municipal.”

Lo anterior ocasiona que no se cuenten con lineamientos ni regulaciones para las compras que se efectúan en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar asistencia técnica que le permita diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control que mejoren los procesos de adquisiciones y compra de materiales y suministros mediante la aprobación de un reglamento que defina claramente los lineamientos y niveles de autorización y aprobación para efectuar las compras, el que deberá estar acorde con las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, que le permita asegurar que las ejecuciones se realicen de acuerdo a los límites o requisitos establecidos en la ley con el fin de fortalecer la efectividad de la gestión y lograr plenamente los objetivos pretendidos por la Municipalidad, mismos que deberán ser aprobados por la Corporación Municipal.

8. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Al revisar el Control Interno del área de Recurso Humanos de la Municipalidad, se comprobó que no se cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo que regule los beneficios y derechos de los trabajadores, así como la aplicación de sanciones en caso de alguna falta cometida por los Funcionarios y Empleados, ya sea por llegadas tardías y ausencias injustificadas. Procedimientos a seguir para solicitar un permiso (Formulario), personas responsables de su autorización etc.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “No se ha contado con un reglamento a la fecha.

Así mismo ya se tiene preparado el reglamento solo falta discutirlo y aprobarlo por la Corporación Municipal.”

Lo anterior no permite que se puedan aplicar sanciones o beneficios que no estén contemplados en la Ley, en vista que no existe un reglamento que regule el otorgamiento de beneficios o en su defecto medidas correctivas enfocadas a alcanzar los objetivos y metas propios de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8
A ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a crear un Reglamento Interno de Trabajo donde se regulen los beneficios, derechos y obligaciones de los empleados municipales, asimismo que le permita conocer a cada empleado cuales serían las sanciones en caso de que estos comentan faltas, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones asignadas a cada departamento. Cabe mencionar que dicho reglamento deberá ser sometido a consideración de la Corporación Municipal para su aprobación.

9. EL ENCARGADO DE CATASTRO NO ESTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADO

Al evaluar el Control Interno se constató, que el encargado de Catastro Municipal, señor Milton Geovany Castro Maradiaga, el cual es asignado para realizar las inspecciones de valoración de tierras, no se encuentra debidamente registrado en la Comisión Nacional de Banca y Seguros, detalle a continuación:

Nombre	Cargo	Profesión	Funciones
Milton Geovany Castro Maradiaga	Jefe de Catastro	Bachiller en Ciencias y Letras y Técnico en Computación	• Realizar avalúos a las propiedades • Extender constancias. • Evaluaciones de bienes para efectos de cobro de impuestos.

Incumpliendo lo establecido en:

Resolución SV No. 067/13-01-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “No está debidamente certificado en vista que inicialmente se desconocía que debería certificarse pero en el mes de septiembre del 2012 por consulta de la administradora se tuvo conocimiento que debe de certificarse, por lo que se investigó los requisitos en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, pero a la fecha no se ha registrado.”

Es importante que los empleados que estén ejerciendo el cargo de avalúo de propiedades y emitan dictamen estén afiliados con la Comisión que pertenecen para protección de los avalúos de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ENCARGADO DE CATASTRO

Proceder a la mayor brevedad posible, a realizar las gestiones ante la Comisión Nacional de Banca y Seguros que le permitan obtener la certificación como valuador catastral.

10. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

En la revisión efectuada a los libros de las actas municipales, se comprobó que algunas de las actas presentan tachaduras, borrones palabras sobrescritas, en la transcripción de los datos, de igual forma no se respeta el número correlativo, o se repitió el mismo número de acta; de igual forma en las firmas no se identifica el número de Regidor a la que pertenece la misma, además se encontró la última Acta de cabildo abierto que no se encuentra firmada por los regidores asistentes, lo que ocasiona que el libro pierda credibilidad siendo este un documento público, ejemplos:

N° de Acta	Fecha	Punto de Acta	Tomo	Tipo de Sesión	Observación
94	24/08/2009	5	41	Extra-ordinaria	Contiene manchones tachaduras y palabras sobrescrita.
125	16/08/2010	10 y 20	41	Ordinaria	
148	03/08/2011	---	42	Ordinaria	No se siguió el número correlativo ya que no existe acta 149
150	15/08/2011	---	42	Ordinaria	
108	25/01/2010		41	Ordinaria	Se utilizó el mismo número de Acta.
108	01/02/2010	---	41	Ordinaria	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 35 y 36, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “La persona que tenía asignada la Secretaria Municipal anteriormente era descuidada y cometía muchos errores en la redacción de las actas, como ustedes podrán apreciar en los libros de actas, por lo cual se despidió de su cargo.

Así mismo por error involuntario no se siguió el número correlativo en las actas de sesiones ordinarias del 03 y 15 de agosto de 2011.”

Lo anterior puede ocasionar que se le cambie el significado o se preste a malos entendidos ya sea porque se encontraron palabras sobre puestas o se encuentren con corrector que no permitan darle seguimiento a lo ahí aprobado, de igual forma no se tenga certeza de cuál es el número correcto de la acta aprobada.

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA SECRETARIA MUNICIPAL

Procurar que por ninguna circunstancia al transcribir las sesiones en los libros de actas, haga manchones, borrones o sobrescriba palabras, asimismo llevar un control correlativo de las Actas a fin de asegurar que estas no se repitan, o se deje de utilizar algún número secuencial de las mismas; lo que le permitirá mantener la confiabilidad, calidad,

suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere, lo anterior en vista que las actas son un instrumento legal lo cual tienen que ser legibles y sin errores, de igual forma debe identificar el nombre del regidor en el preámbulo del acta y la firma con el número del Regidor al que pertenece.

11. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO REMITE COPIA DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL CELEBRADOS DURANTE EL AÑO AL ARCHIVO NACIONAL

Al desarrollar la evaluación del control interno de Secretaría Municipal, se comprobó que la Secretaria Municipal no envía copia de las actas de sesión de corporación Municipal celebradas durante el año y mismo que está obligado entregar a Gobernación Departamento y al Archivo Nacional, de conformidad a la Ley de Municipalidades.

Año	Cantidad	Número de acta
2009	31	23 Ordinarias, 3 Extra-ordinarias y 3 cabildos abiertos
2010	37	24 Ordinarias, 3 Extra-ordinarias y 5 cabildos abiertos
2011	27	22 Ordinarias y 5 cabildos abiertos
2012	21	19 Ordinarias y 2 cabildos abiertos al 30/09/2012

Cabe mencionar, que para el año 2012, la Secretaria Municipal cumplió con la obligación de la presentación de las copias de las actas al Archivo Nacional.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 51.- Son deberes del Secretario Municipal numeral 5

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el Señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “No se realiza porque a la fecha no se había tenido iniciativa de realizarlo.”

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo de que la historia del municipio se pierda ya sea por extravío, pérdida o daños.

RECOMENDACIÓN N° 11
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar a la Secretaria Municipal para que se envíe las copias respectivas de los puntos de actas de las sesiones celebradas en el año por la Corporación Municipal a Gobernación Departamental y al Archivo Nacional, dejando evidencia de un documento de la información presentada.

12. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL VALOR APROBADO EN EL LIBRO DE ACTAS

Al evaluar los valores presentados en la Rendición de Cuenta correspondiente al año 2009 y los aprobados por la Corporación Municipal, según Acta N° 107 punto 10 de fecha 23/01/2010, se encontró una diferencia entre el valor aprobado y el presentado, mismo que asciende a **CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (L118,556.26)** detallados así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción	Valor Según Libro de Acta	Valor según Rendición de Cuentas	Diferencia
Ingresos	8,896,332.75	9,014,889.01	118,556.26
Egresos	7,304,646.93	7,423,203.19	118,556.26

Incumpliendo lo establecido en:

Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría aprobadas y oficializadas en la Gaceta el 16 de febrero de 2004 y según decreto 189-2004, en su Artículo 10 Contabilidad Apropiada.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, V-10 Registro Oportuno y la TSC-NOGECI V-14 Conciliación periódica de registros.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “En este caso la Rendición de Cuentas del año 2009, se aprobó por la cantidad que aparece en el acta, pero resulta que no se había agregado a los ingresos y egresos, el fondo de transparencia municipal, cuota AMHON, fondos que fueron agregados aprobados por la Corporación Municipal y que no se insertó la modificación correspondiente.”

Lo anterior podría ocasionar que la liquidación real del presupuesto no se encuentre aprobada por la corporación Municipal o esta se ejecute sin la debida aprobación de la Corporación Municipal, y que los funcionarios o terceros interesados no cuenten con información confiable, necesaria para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asegurarse que los datos sobre las transacciones realizadas por cualquier hecho que afecten la Rendición de Cuentas, deben clasificarse y registrarse adecuadamente para garantizar que la información generada y sometida a aprobación de la Corporación Municipal sea confiable y real; asimismo en caso de que presente variación, someterla a conocimiento de la misma para que se efectúe la enmienda y aprobación correspondiente.

13. LA MUNICIPALIDAD CONTRATA PERSONAL DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD

Al revisar el Rubro de Cumplimiento y Legalidad, se comprobó que la Administración Municipal contrata personal dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los funcionarios y empleados ejemplos:

Nombre del empleado	Cargo que desempeña	Parentesco	Fecha de Ingreso	Observaciones
AshlyElysbe Urbina Mancía	Oficina de la Mujer	Sobrino	27/02/2011	Sobrino del Alcalde Municipal de San José de Comayagua
Ada Betith Urbina Castellanos	Jefa de Admón. Tributaria	Tía	22/02/2008	Tía de Ashly Elysbe Urbina Mancía Encargada de la Oficina de la Mujer
Milton Geovany Castro Maradiaga	Jefe de Catastro	Hermano	26/01/2011	Hermano del Asistente de Catastro

Legni Ulicer Castro Maradiaga	Asistente de Catastro	Hermano	22/02/2008	Legni Ulicer Castro primero se desempeñó como Jefe de Catastro y renunció por motivos de viaje se contrató a su hermano Milton Castro luego se contrató como asistente de Catastro
-------------------------------	-----------------------	---------	------------	--

Incumpliendo lo establecido en

Ley de Municipalidades, Artículo 102

Código de Ética del Servidor Público, Artículo 20 inciso 2)

Sobre el particular en nota de fecha 04 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: Punto N° 12: “Se encuentra desempeñando el Cargo de Administradora Municipal Dalila Mejía Rivas, hermana del Regidor Sexto Nelson Leonel Mejía Rivas, quien ya venía laborando para la Municipalidad y así mismo en el año dos mil diez, la Honorable Corporación Municipal sometió la plaza de Administración General Municipal a concurso con la colaboración de la Mancomunidad AMUPROLAGO, quedando la Señora Dalila Mejía Rivas ya que se fue la que alcanzo el mayor puntaje en el concurso. Así mismo este es un pueblo pequeño donde son pocas las personas que logran graduarse y también el pueblo está conformado por familias grandes y que siempre hay pocas familias que participan en cargos de elección popular. Así mismo en la Oficina Municipal de la Mujer labora Ashly Elysbe Urbina Mancía quien es sobrina del Alcalde Municipal actual y que por la misma razón de ser un pueblo pequeño, hay pocas personas capacitadas y se optó por contratarla; Al igual en el Departamento de Administración Catastral laboran los hermanos Legni Ulicer Castro Maradiaga y Milton Geovany Castro Maradiaga, desempeñándose primeramente como Jefe de Departamento Legni Ulicer Castro Maradiaga quien laboro hasta enero del año 2011, debido a que tenía viaje hacia el extranjero; y tomando en cuenta que Milton Geovany Castro Maradiaga realizo su práctica profesional en esta Alcaldía Municipal mostrando buen desempeño en las actividades que le fueron asignadas, se optó por contratarlo como Jefe del Departamento y debido a que Legni Ulicer Castro Maradiaga no realizo su viaje se contrató como asistente tomando en consideración los conocimientos del área de Catastro Municipal.

Lo anterior ocasiona que las operaciones que ejecuta la Municipalidad, no sean manejadas en forma transparente, contraviniendo lo establecido en la Ley.

RECOMENDACIÓN N° 13

AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de autorizar contratos a miembros o familiares de la Corporación Municipal, de igual forma de efectuar compras en negocios que tengan relación directa con empleados municipales, a fin de asegurar la transparencia en el manejo de los fondos municipales.

14. DEFICIENCIAS EN EL CONTROL Y USO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Al realizar el control interno del rubro de Propiedad Planta y Equipo, se constató que existen algunas deficiencias en el control y uso de los vehículos y motocicletas propiedad de la Municipalidad, las que se detallan a continuación:

- La Municipalidad cuenta con dos motocicletas una fue adquirida en calidad de donación y con la otra no se ha completado el proceso de legalización, además no cuentan con la leyenda Propiedad del Estado de Honduras,

- Se comprobó que el vehículo municipal no es resguardado en algún predio propiedad de la Municipalidad, ejemplos:

Tipo de Vehículo	Color	Nº de Inventario	Nº de Placa	Valor (L)	Observaciones
Vehículo Toyota Hilux	Dorado	No tiene	N-09061	377,985.36	Resguardada en la casa del Alcalde Municipal
Motocicleta Yamaha	Negra	No tiene	No tiene	8,000.00	No tiene placas nacionales
Motocicleta Yamaha	Roja	No tiene	No tiene	43,640.30	No tiene placas nacionales

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Equidad Tributario Reformada numeral 3) Uso de Vehículos del Estado
Reglamento al Artículo 22 del decreto 134-9 4 del 28 de marzo de 1998, en sus artículos 1 numeral 5 y Artículo 2 numerales 1 y 2, Artículo N° 1 y 5 del decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981.***

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en: TSC-PRICI-03: Legalidad,

Sobre el particular, en nota de fecha 30 de noviembre de 2012, el Alcalde Municipal, señor Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “Punto N° 2: La motocicleta municipal últimamente adquirida no posee placas en vista que se encuentra en trámites.

La motocicleta asignada a la Unidad Municipal Ambiental, no posee placas, en vista que fue donación que proyecto Aldea Global dio a la Municipal en el periodo municipal 2002-2006 y nunca ha tenido documentación, razón por la que solo se utiliza dentro del municipio.

El vehículo posee placas nacionales y está identificado con la bandera de Honduras y el escudo del municipio.

Punto N° 3: El Vehículo Municipal no se resguarda en los predios de la Alcaldía Municipal en vista que a la fecha no hay un local adecuado para hacerlo.”

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna relación con los objetivos que se persiguen.

RECOMENDACIÓN N° 14 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar la gestión con las entidades donantes, a fin de obtener los documentos de propiedad de estas motocicletas, para que posteriormente se proceda a matricularlas a nombre de la Municipalidad, asimismo deberán portar en sus partes laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul; como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es **“PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS”** en letras de 2.54 cms, de igual forma estos deberán ser resguardados en un predios adecuando y que sea propiedad de la Municipalidad.

15. NO SE REALIZÓ EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los Libros de Actas, se comprobó que la Municipalidad durante el año 2009 solo efectuó tres (3) cabildos abiertos, sin

embargo para el año 2010 y 2011 si se cumplió con la realización de los cinco (5) cabildos abiertos establecidos en la Ley de Municipalidades y en lo que va de año 2012 solo se han efectuado dos (2), detallados así:

RESUMEN DE ACTAS DE CABILDO ABIERTO REALIZADAS POR AÑO

Año	Fecha	Número de acta
2009	28/03/2009	15-2
	19/04/2009	16
	12/09/2009	17
Año 2012		
2012	28/01/2012	28
	26/08/2012	29

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 28, 35-B;

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 21.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el Señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “Durante el año 2009 no se cumplió y en el presente año 2012, debido a que para la celebración de cabildos abiertos se da un almuerzo a los participantes ya que en un 98% son personas de las comunidades las que acuden y las transferencias del Gobierno Central a la fecha se han recibido hasta el mes de junio y los tres pendientes se efectuaran durante el transcurso del año.”

Asimismo en nota de fecha 08 de diciembre 2012, la Corporación Municipal manifiesta lo siguiente En el punto N° 3: “Referente al realización de cabildos abiertos en el año 2009 no se realizaron por falta de fondos para poder dar alimentación a personas asistentes, porque temas informativos nos sobraban.

Para el 2012, ya se celebró el tercer cabildo, estando programados 02 más para realizarlos en este mes de diciembre.”

Como consecuencia de lo anterior los vecinos del municipio no pueden ejercer sus derechos de pedir cuentas a la Corporación Municipal sobre la gestión que realizan, además que las autoridades municipales desconozcan y/o no atiendan las necesidades prioritarias de los vecinos del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 15

A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio, asimismo exigir a la Secretaria Municipal que después de la realización de las sesiones proceda a la transcripción de las actas celebradas, para que estas puedan tener validez ya que de lo contrario los acuerdo y resoluciones que ahí se aprueben no tienen ninguna valor; asimismo asegurarse que todos los miembros asistentes firmen el acta correspondiente.

16. LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA Y COMISIONADO MUNICIPAL NO HAN CREADO UN REGLAMENTO QUE LE PERMITA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Como parte del desarrollo de la auditoría, se comprobó que la Comisión Ciudadana de Transparencias y Comisionado Municipal no cuentan con un reglamento que regule el funcionamiento y las actividades a realizar ni un plan de trabajo que defina sus labores, además no se ha realizado ninguna gestión de fiscalización hasta el momento, asimismo no se reúnen para asamblea por lo que no se está ejerciendo las atribuciones que como Comisión les corresponden, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades Artículo 59-B y C (Reformado Según Decreto 143-2009).

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre 2012, la Administradora Municipal, Dalila Mejía, manifestó lo siguiente: Punto N° 1: “El programa de Transparencia Municipal, ya se encuentra en proceso de elaboración, pero debido a que el Comisionado Regional de los Derechos Humanos quien es la institución que nos apoya y dirige el proceso no ha continuado por razones de presupuesto, pero dichas actividades ya están reprogramadas para el año 2013.”

Lo anterior no permite que la Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal ejecuten actividades que permitan lograr los objetivos de transparencia en las transacciones que ejecuta la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 16
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Consensuar junto con la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal y Comisionado Municipal la creación de un reglamento que regule el funcionamiento de la Comisión, donde se definan las atribuciones establecidas en la Ley de Municipalidades, asimismo deberán definir un plan de trabajo que defina las labores a realizar, que incluya la realización de auditorías sociales y de esta forma ejercer las atribuciones que como Comisión le corresponden.

17. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Al revisar el Cumplimiento y legalidad, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Consejo de Desarrollo Municipal que le sirva de apoyo y asesoramiento en la elaboración y ejecución de planes de desarrollos urbanos y rurales, formulación de los presupuestos por programas planes operativos, programas de inversión y las regulaciones respectivas.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 48

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículo 49

Sobre el particular en nota de fecha 10 de diciembre de 2012, la Administradora Municipal, Dalila Mejía, manifestó lo siguiente: “Hago de su conocimiento que anteriormente si hubo un Consejo de Desarrollo Municipal pero actualmente dicho consejo ya no funciona.”

Lo anterior no permite que la Municipalidad cuente con un apoyo ni asesoramiento en la ejecución de las actividades relacionadas con la comunidad, lo que dificulta la obtención de objetivos en beneficio del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 17
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las gestiones necesarias encaminadas a la creación de un Consejo de Desarrollo Municipal, que le sirva de apoyo y asesoramiento en lo relacionado al desarrollo urbano y rural del municipio, mismo que según lo establece el Artículo 49 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades es obligatorio para todas las Municipalidades conformarlo, asimismo este deberá estar integrado por igual número de regidores y con ciudadanos de reconocida honorabilidad, mismo que deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal.

18. EL PLAN DE ARBITRIOS NO FUE PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA FECHA ESTABLECIDA

Como resultado del análisis realizado a los Planes de Arbitrios Municipales de cada año, correspondiente al período de la auditoría, encontramos que en los años 2008, 2009 y 2011, no fueron sometidos a aprobación de la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley de Municipalidades, ya que fueron aprobados de la siguiente manera:

N. °	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Fecha máxima de presentación
		Fecha	Acta N°	Punto N°	Tomo	
1	Plan de Arbitrios 2008	03/12/2007	44	12	39	15 de septiembre del año anterior
2	Plan de Arbitrios 2009	27/12/2008	15-1	6	01	
3	Plan de Arbitrios 2011	18/10/2010	130	9	41	

Lo anterior incumpliendo lo establecido en:

El Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 148

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “En los años 2008 y 2009, no fue presentado en el tiempo que la ley establece, para el año 2011 se sometió a consideración en fecha 14 de septiembre del 2010, juntamente con el presupuesto y plan de inversión, pero no fue insertado en acta por la secretaria y fue aprobado el 18 de octubre del mismo año 2010. Cabe mencionar que también en los años 2010 y 2012 se cumplió con lo establecido en Ley.”

Lo anterior no permite que los Planes de Arbitrios y los Acuerdos Municipales, correspondientes sean del conocimiento de la población, previo a su entrada en vigencia utilizando los medios que resulten eficaces para su divulgación y de esta manera la población pueda tener conocimiento de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 18
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, someta a consideración de la Corporación Municipal el Plan de Arbitrios, mismo que deberá ser aprobado junto al presupuesto a más tardar el 30 de noviembre del año anterior a su vigencia.

19. EL PRESUPUESTO NO FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN EN EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, ASIMISMO PARA EL AÑO 2008 LA LIQUIDACIÓN NO FUE APROBADA EN TIEMPO Y FORMA

Al revisar el libro de Actas de Sesiones de la Corporación Municipal se comprobó que en los años 2008, 2009 el presupuesto no fue sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, asimismo la Liquidación del Presupuesto correspondiente al año 2008 se aprobó fuera de la fecha establecida, los que se detallan así:

N°	Descripción	Aprobación en Libro de Actas				Monto aprobado (L)	Fecha de presentación
		Fecha	Acta	Punto	Tomo		
1	Presupuesto 2008	21/12/2007	46	5	39	3,815,006.30	15 de septiembre del año anterior
2	Presupuesto 2009	27/12/2008	15	7	01	SIN VALOR	
3	Liquidación del presupuesto 2008	04/05/2009	86	11	40	Ingresos 12,399,621.10	31 de enero del año siguiente.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículos 95 y Artículo 180 de su Reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 15 de noviembre, el Señor Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “En los años 2008 y 2009 no se sometió en tiempo establecido en la Ley de Municipalidades, si no que se sometió y aprobó en la misma fecha.

Pero ya en los años 2010, 2011 y 2012 se cumplió conforme a la Ley de Municipalidades, teniendo ya 3 años de cumplimiento.”

Como consecuencia de lo anterior, la población desconoce el presupuesto anual a ejecutar por la Municipalidad, por lo que no participan en la elaboración del plan de inversión desconociendo los proyectos a ejecutar durante el año, de igual forma la liquidación del mismo no se realiza de forma transparente al no hacerse del conocimiento de la población

RECOMENDACIÓN N° 19
AL ALCALDE MUNICIPAL

Invariablemente someter a consideración de la Corporación Municipal el proyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año, lo anterior con el objeto de conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados obtenidos y promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y de los servidores Municipales.



CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES LEGALES

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

D. CONCLUSIÓN

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza fue creado mediante **Decreto Legislativo N. 70-2002**, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de Setecientos Millones de Lempiras (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así. Un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada, la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la pobreza un total de 21 proyectos, de los cuales en el período auditado se ejecutaron en su totalidad por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L4,801,911.59)**, según la documentación soporte proporcionada, con lo cual desarrollaron los proyectos de los ejes social, productivo, y Gobernabilidad. El financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) más aporte municipal se determinó de la forma siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS ERP

Fuente de Financiamiento	Monto (L)
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) remanente 2007 primer desembolso. 15 de octubre de 2008	1,841,153.50

Fondos de Emergencia ERP 2008. 12 de Noviembre de 2008	1,270,000.00
Fondo de la estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) remanente 2007 segundo desembolso. 20 de octubre de 2009	736,641.40
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) remanente 2008 primer desembolso. 26 de octubre de 2011.	952,153.50
Ajustes por remanentes ERP 2007. 15/10/2008	1,324.40
Total Asignado de la ERP durante el período	4,801,272.80

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

En el período auditado se recibió la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L4,801,272.80)**, integrados de la siguiente manera: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L1,841,153.50)** recibido el 15 de octubre de 2008, correspondiente al primer desembolso de fondos ERP 2007; **(SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L736,641.40)** recibido el 20 de octubre de 2009 correspondientes al segundo desembolso de fondos ERP 2007 y la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L1,324.40)** que corresponde a ajustes por remanentes ERP 2007 recibidos el día 15 de octubre del año 2008; para un total de **L2,579,119.30 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS)**, fondos que corresponden a ERP2007. Además se recibió la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS (L1,270,000.00)** recibido mediante transferencia de fecha 12 de noviembre de 2008, correspondientes a fondos de emergencia.

Del PIM-ERP-2008 la Corporación Municipal según consta en acta No. 133, punto No. 11 del 01 de diciembre de 2010, acordó Efectuar un préstamo interno para la ejecución de los proyectos de electrificación de Aldea Los Anises y liquidarlos por la cantidad presupuestada con fondos ERP remanente 2008 y que al tener el desembolso de estos fondos deberán ser asignados a la cuenta de donde se tomó el préstamo; en fecha 22 de enero de 2011 según consta en el Acta No. 136 en el punto No. 10 donde se acordó lo siguiente: efectuar un préstamo interno de la cuenta de transferencias del Gobierno Central, para el pago de la cantidad que está presupuestada con fondos ERP remanente 2008, para los proyectos de electrificación rural Nueva Esperanza, así mismo para iniciar la ejecución del proyecto Electrificación Aldea El Diviso y que una vez que los fondos ERP remanente 2008 sean transferidos a la cuenta ERP de la Municipalidad, estos sean reembolsados a la cuenta de transferencia del Gobierno Central. Los Fondos fueron reembolsados el día 26 de octubre del año 2011 por la cantidad de **L952,153.50 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS)** a la cuenta de ahorro No. 21-605-021150-0 de Banco de Occidente, solamente quedando de diferencia **L2,258.75** debido a que cuando se liquidaron los fondos de la ERP no aceptó unas facturas por combustible por ese mismo valor; dejándolo así como contraparte Municipal ya que el costo total de las liquidaciones según los proyectos ejecutados suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L954,412.25)** quedando a la fecha pendiente un desembolso equivalente al 30%, que corresponde al II desembolso de fondos ERP 2008.

La utilización de fondos fue distribuida así:

Fondos ERP remanente 2007 Primer y segundo desembolso

(Valores Expresado en Lempiras)

No	Proyecto	Fondos ERP S/ Ordenes de pago	Aporte Municipalidad	Aporte Comunidad	Total	Total S/PIM
1	Dotación de silos metálicos	200,000.00	-	16,600.00	216,600.00	-
2	Electrificación Laguna Seca	448,970.51	62,438.80	338,650.63	850,059.94	-
3	Electrificación rural de la comunidad del desvío de Higuerones	198,901.55	68,785.62	-	267,687.17	-
4	Electrificación comunidad de Buena Vista	624,391.91	315,472.24	177,349.35	1,117,213.50	-
5	Administración y supervisión de proyectos	52,604.38	-	-	52,604.38	53,920.38
6	Electrificación el Calichito	253,158.38				
7	Fortalecimiento a CCyM y CM	26,256.64	196.00	-	26,452.64	29,725.00
8	Formulación de proyectos ERP	5,260.45	-	-	5,260.45	5,260.45
9	Capacitación de patronatos	70,000.00	355.00	-	70,355.00	98,966.54
10	Capacitación en Gestión Municipal	56,250.52	-	-	56,250.52	52,604.38
11	Mejoramiento de viviendas	641,705.00				
TOTALES		2,577,499.34	446,696.66	532,599.98	2,504,164.99	53,920.38

Fondos ERP remanente 2008. Primer desembolso

(Valores Expresado en Lempiras)

No	Proyecto	Fondos ERP S/ Ordenes de pago	Aporte Municipalidad	Aporte Comunidad	Total (L)	Total S/PIM
1	Electrificación Nueva Esperanza	356,096.75	60,535.69	30,000.00	446,632.44	459,115.86
2	Electrificación rural El Diviso	384,487.19	156,990.81	35,000.00	576,478.00	810,507.20
3	Electrificación Los Liquidados	91,851.75	119,414.11	82,640.00	293,905.86	310,889.00
4	Electrificación Los Anises	121,976.56	120,065.81	82,640.00	324,682.37	341,046.39
TOTALES		954,412.25	457,006.42	230,280.00	1,641,698.67	1,921,558.45

Fondos de Emergencia ERP

(Valores Expresado en Lempiras)

No	Proyecto	Fondos ERP S/ Ordenes de pago	Aporte Municipalidad	Total
1	Reparación de calles del Calichito, El Carmen e Higuerones	275,000.00	6,130.00	281,130.00
2	Reparación de calles comunidades puerta del potrero, las manzanas y el barquito	275,000.00	29,270.70	304,270.70
3	Reparación de calles de comunidades de Nueva Esperanza, El Porvenir	100,000.00	41,150.00	141,150.00
4	Reparación de viviendas dañadas.	70,000.00	-	70,000.00
5	Reparación de calles Villa Nápoles, la pita y el Diviso	275,000.00	1,668.40	276,668.40
6	Reparación de calles, desvío a los Higuerones, Buena Vista y Laguna seca	275,000.00	10,900.00	285,900.00
TOTALES		1,270,000.00	89,119.10	1,359,119.10

Resumen de Ingresos y Gastos

Descripción	Parcial (L)	Total (L)	Observación
Saldo Inicial cuenta N° 21-605-021150-0 de Banco de Occidente		9,920.53	Saldo inicial al 9/08/2007
Ingresos cuenta N° 21-605-021150-0			
Remanente 2007 I desembolso. 15 de octubre 2008	1,841,153.50		
Fondos emergencia ERP 2008. 12 de noviembre de 2008	1,270,000.00		
Remanente 2007 II desembolso. 20 de octubre 2009	736,641.40		
Remanente 2008 I desembolso. 26 de octubre de 2011	<u>952,153.50</u>		
Total fondos		4,799,948.40	
(+) Intereses		32,273.57	
(+) Ajustes por remanentes anteriores		1,324.40	
(+) Otros Ingresos (arrendamientos)		<u>3,000.00</u>	
Disponibilidad		4,846,466.90	
(-) Egresos ejecutados		4,801,911.59	
(-) Gastos Bancarios		<u>245.00</u>	
Saldo según auditoría al 30/09/2012		44,310.31	
Saldo según bancos al 30/09/2012		2,255.60	
Diferencia		-42,054.71	

Nota: La diferencia se debe a que la Administración de la Municipalidad efectuó traslado de fondos a la cuenta de Transferencias para realizar pagos mediante cheques, por lo que en la determinación efectuada al área se encontró un faltante de efectivo. (Ver Capítulo VI Hallazgos Originados en la Presente Auditoría N° 3, página 64-66).

D. CONCLUSIÓN

Podemos concluir que los proyectos revisados y ejecutados con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) realizados por la Administración Municipal, han sido ejecutados tal y como lo establece los perfiles aprobados por la comisión Ad hoc de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, cuya documentación de respaldo fue revisada, comprobando que la Municipalidad tenía archivada ordenada y correctamente la documentación soporte para cada expediente de los proyectos ejecutados.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales Suministros, Obras Públicas, Ayudas Sociales y Subsidios, Activos Fijos, Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

1. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y A LOS REGIDORES POR EL PAGO DE DIETAS

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que de los años 2008 al 2010, no se realizó la retención del Impuesto sobre la Renta, a los contratistas por prestación de servicios, los que se integran de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

(Valores expresados en millones)				
Año	Descripción	Total pagado	Impuesto sobre la renta no retenido	Observaciones
2009	Servicios Técnicos y Profesionales	871,727.43	108,965.93	Pagos realizados en ejecución de Proyectos
2010		63,000.00	7,875.00	
Total		934,727.43	116,840.93	

(Ver Anexo 4) (Página 90)

De igual forma, se comprobó que de mayo de 2008 a diciembre de 2010, no se efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta a los regidores, ya que hasta enero de 2012 aprobado según acta 160, punto N° 11 de fecha 12 de enero 2012 la Corporación Municipal aprueba la deducción de este impuesto más los valores no retenido correspondiente al año 2011, sin embargo se logró efectuar la totalidad de la retención correspondiente al año 2010, los que se detallan de la siguiente manera:

Impuesto sobre la renta no Retenidos en concepto de Dietas (Corporación 2006-2010)

(Valores expresados en Lempiras)

Cargo	Nombre	Monto Recibido	Impuesto sobre la Renta 12.5% No Deducido	Observaciones	Fecha del pago inicial	Número de recibo	Valor
Regidor 1	José Gregorio Cuellar Barrera	54,600.00	6,825.00	Se efectuará reintegro de los mismos mediante plan de pago firmado el 10 de diciembre de 2012	12/12/2012	3608-2012-3	1,000.00
Regidor 2	Nelson Leonel Mejía Rivas	54,600.00	6,825.00		12/12/2012	3606-2012-3	4,000.00
Regidor 4	Orlando Mejía Rosa	36,400.00	4,550.00		12/12/2012	3612-2012-3	1,000.00
Regidor 5	José Antonio Mendoza	50,700.00	6,337.50		12/12/2012	3613-2012-3	1,000.00
Regidor 6	Julián Pineda	54,600.00	6,825.00		12/12/2012	3605-2012-3	3,500.00
Vice-Alcalde Municipal	Dedan Daniel Espinoza García	44,200.00	5,525.00	Pagó la responsabilidad Completa	10/01/2010	4153-2013-3	5,525.00
Total		295,100.00	36,887.50				16,025.00

Impuesto sobre la renta no Retenidos en concepto de Dietas (Corporación 2010-2014)

(Valores expresados en Lempiras)

Cargo	Nombre	Monto Recibido	Impuesto sobre la Renta 12.5% No Deducido	Fecha del pago inicial	Fecha del pago inicial	Número de recibo	Valor
Regidor No. 1	Margarita Mejía Cantero	31,700.00	3,962.50	Pagó la responsabilidad Completa	12/12/2012	3610-2012-3	3,962.50
Regidor No. 2	Mario Gerardo Guzmán	33,400.00	4,175.00	Se efectuará reintegro de los mismos mediante plan de pago firmado el 10 de diciembre de 2012	12/12/2012	3611-2012-3	1,000.00
Regidor No. 3	Pascual Gómez	33,400.00	4,175.00		12/12/2012	3607-2012-3	2,000.00
Regidor No. 4	Jorge Alberto Abrego	31,700.00	3,962.50		12/12/2012	3604-2012-3	2,000.00
Regidor No. 5	Marbín Patricio González	33,400.00	4,175.00		12/12/2012	3609-2012-3	1,500.00
Regidor No. 6	Nelson Leonel Mejía Rivas	33,400.00	4,175.00		12/12/2012	3606-2012-3	0.00
Total		197,000.00	24,625.00				10,462.50

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 22 y 50 (párrafo cuarto)

Sobre el particular en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “En cuanto a la retención del Impuesto sobre la Renta de los regidores de la Corporación Municipal 2006-2010, ya que aunque se tenía una recomendación de la Auditoria anterior, se desconocía como efectuar el cálculo del mismo.

Para la Corporación Municipal actual, no se deducía en el 2010 y 2011 también porque se desconocía como efectuar el cálculo, por lo que el año pasado a iniciativa propia se envió a la Administradora Municipal a la Dirección Ejecutiva de Ingresos a Comayagua, para aprender a realizar el cálculo, por lo que en fecha 12 enero del año 2012, se advirtió a los regidores sobre el incumplimiento y se les solicito efectuar un plan de pago desde el año 2010 quienes llegaron al acuerdo de hacer un plan de pago pero a partir del 2011 y por supuesto se inició a efectuar la deducción de las dietas 2012, según consta en el acta N° 160 punto N°11 de fecha 12 de enero 2012.

Asimismo, en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, manifestó lo siguiente: Punto N° 1: “Sobre el deducción del Impuesto sobre la Renta durante el mes de junio 2008 hasta diciembre 2012, respondo a usted lo siguiente: A principios del 2008 no se deducía el 12.5% en los contratos, debido a que no sabíamos cómo deducirlo, con la diferencia que en el año 2011, se investigó como hacerlo y se inició a deducirlo, con la diferencia que en el año 2011, se investigó la forma correcta de aplicar el impuesto ya que por medio de la AMHON, se nos dio los lineamientos donde el impuesto no solamente había que deducirlo si no también debía constar en el contrato, por lo que a partir de ese año hasta la fecha a cada contrato se anexa la cláusula de la retención de impuestos.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L178,353.43).**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Sin embargo los Regidores Municipales procedieron a efectuar la devolución del impuesto no retenido mediante plan de pago del que a la fecha se efectuó el pago inicial en las oficinas del Tribunal Superior de Cuentas, **(Ver Anexo 5) (Página 91)**, por lo que la responsabilidad asciende a **CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L116,840.93)**.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL**

Previo a efectuar los pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, de prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se efectúe la retención del 12.5% de impuesto, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia de la DEI y último pago realizado por este impuesto.

2. INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO Y EL PAGO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO

Al revisar los gastos en concepto de décimo tercer y cuarto mes de salario, se comprobó que el pago correspondiente a estos beneficios en los años sujetos a auditoría se realizó en base al último salario devengado por cada empleado, sin embargo se constató que a los empleados se les efectuó aumento salarial, y según lo establece la Ley del Décimo Tercer mes de salario y el Reglamento del Décimo Cuarto mes de Salario, se debió tomar como base de cálculo el promedio de los salarios percibidos en el año que se tratare, en el caso de décimo cuarto mes sería de julio del año anterior a junio del año que se tratare y en el caso de décimo tercer mes de enero a diciembre, determinando así un salario promedio mensual, por lo que se realizó un pago incorrecto el que se detalla de la siguiente manera:

(Valores Expresadas en Lempiras)

Año	Descripción	Valor a pagar según auditoría	Valor pagado	Diferencia
2008	Décimo Cuarto mes	33,564.25	36,827.50	3,263.25
	Décimo Tercer mes	35,644.25	36,515.83	871.58
2009	Décimo Tercer mes	36,625.42	39,065.00	2,439.58
2010	Décimo Tercer mes	54,339.36	61,919.82	7,580.46
2011	Décimo Cuarto mes	33,735.09	39,503.41	5,768.32
	Décimo Tercer mes	78,259.88	83,540.74	5,280.86
2012	Décimo Cuarto mes	51,712.49	52,913.74	1,201.25
Totales		332,980.74	359,386.04	26,405.30

(Ver Anexo 6) (Página 92)

Incumpliendo lo establecido en:

Ley del Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo, Artículo 12

Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6

Sobre en particular en nota en fecha 17 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal Francisca Emérita Barahona, manifestó lo siguiente: “Le comunico que el cálculo para el pago del décimo tercer y décimo cuarto mes lo realicé mediante una consulta vía teléfono al Ministerio de Trabajo, en donde obtuve como respuesta tomar en cuenta el último salario contando los días calendario laborados entre doce meses por salario diario. Mismo que es calculado en base al tiempo exacto que tiene cada persona de laborar.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L26,405.30).**

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Previo a la cancelación del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario a los Empleados Municipales, realizar los cálculos conforme lo establece la Ley del Décimo Tercer Mes de salario y el Reglamento del Décimo Cuarto mes en concepto de Compensación Social, dejando evidencia de dicha labor, a fin de evitar un exceso del gasto por este concepto.

3. FALTANTE DE EFECTIVO ENCONTRADO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL

Al revisar el rubro de Caja y Bancos, y realizar la determinación de saldos de los ingresos percibidos y los gastos efectuados por la administración de la Municipalidad, se encontró que durante el período del 20 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2012, existe faltante de efectivo según se detalla en el siguiente cuadro:

DETERMINACIÓN DE SALDOS

Tesorera Responsable: Francisca Emérita Barahona
Período del 20 de mayo de 2008 al 30 de septiembre de 2012

Detalle	Parciales (L)	Totales (L)	Observaciones
Saldo de Caja y bancos al 20 de mayo del 2008		3,129,749.95	
Cuenta de Ahorros Banco de Occidente			
Cuenta # 21-605-018979-3	1,301,438.00		
Cuenta # 21-605-019805-9	185.86		
Cuenta # 21-605-001511-6	22,042.76		
Cuenta # 21-605-021149-7	1,326.52		
Cuenta # 21-605-020428-8	39,399.61		Saldo tomado de la libreta
Cuenta # 21-605-021150-0	9,920.53		
Cuenta de Cheques Banco de Occidente			
Cuenta # 11-605-000172-0	55,259.66		
Banco Occidente # 11-605-000180-1	1,433,914.93		
Cuenta de Ahorros Cooperativa.			
Cooperativa. Mixta 15 de septiembre # 13-2201	48,681.09		
Cooperativa. Mixta 15 de septiembre # 13-2624	18,767.61		
Cooperativa. Mixta 15 de septiembre # 13-2623	1,037.08		
Cooperativa Mixta 15 de septiembre # 13-2622	1,037.08		
Efectivo robado	1,740.00		Valores tomados de la auditoría anterior

Valor en Efectivo	171,748.27		Valor tomado del Arqueo de Caja de la Auditoría Anterior al 19/05/2008
Letra de cambio pendiente de ejecutar	20,250.95		
Recibos por anticipo de sueldos	3,000.00		Valores tomados de la auditoría anterior
(+) Ingresos			
20 de mayo de 2008 al 31 de diciembre 2008	7,776,119.41		
01/01/2009 al 31/12/2009	5,329,150.79		
01/01/2010 al 31/12/2010	7,899,972.12		
01/01/2011 al 31/12/2011	13,788,984.32		
01/01/2012 al 30/09/2012	8,094,046.24	42,888,272.88	
(=)Disponibilidad		46,018,022.83	
(-)Gastos del Período			
20 de Mayo de 2008 al 31 de diciembre 2008	7,323,571.59		
01/01/2009 al 31/12/2009	7,304,686.71		
01/01/2010 al 31/12/2010	6,973,398.32		
01/01/2011 al 31/12/2011	10,716,206.89		
01/01/2012 al 30/09/2012	8,949,675.27	(41,267,538.78)	Certificación de saldos
Orden de pago N° 8239 no considerada en la certificación de egresos ejecutados		(840.00)	
(=)Saldo en Caja y Bancos		4,749,644.05	
Comparación			
Saldo en Caja y Bancos		4,736,953.34	
Cuenta de Ahorros Banco de Occidente			
Cuenta # 21-605-018979-3	3,787,297.82		
Cuenta # 21-605-001511-6	428,816.13		
Cuenta # 21-605-025122-7	120,124.37		
Cuenta # 21-605-021150-0	2,255.60		
Cuenta de Cheques Banco de Occidente			
Bco. Occidente # 11-605-000172-0	238,854.24		
Bco. Occidente # 11-605-000180-1	139,009.41		
Valor en Efectivo	20,595.77		
Diferencia		12,690.71	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 122 Infracciones a la Ley numeral 6 y 125 Soporte Documental

Sobre el particular en nota de fecha 04 de febrero de 2013, el Alcalde Municipal Mario Mancía, Francisca Barahona Tesorera Municipal y Dalila Mejía Rivas Administradora Municipal, manifestaron lo siguiente: “La diferencia de acuerdo a la revisión de la determinación de saldos se debe a los siguiente: a)....b) Efectivo de L1,740.00 que fueron robados de la oficina de Tesorería Municipal en el edificio antiguo. c) La letra de cambio en obra L20,250.95 ya que este gastos fue contabilizada en los egresos de la auditoría anterior... d)....e)...”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que se efectuó un análisis y revisión de la justificación proporcionada por la Administración Municipal, determinando que persiste el faltante de efectivo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L12,690.71).**

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE Y TESORERA MUNICIPAL

Asegurarse de que todo gasto realizado sea documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario, adjuntando los soportes suficientes y adecuados; asimismo todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente y registrado con sus respectivos comprobantes.

4. PAGO INCORRECTO EN CONCEPTO DE PRESTACIONES LABORALES

Al revisar el rubro de gastos, se constató que la administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de prestaciones laborales a empleados que contaban con un contrato de trabajo por tiempo definido, en los que en la cláusula séptimo establecía ***“Para efectos del presente contrato no se ha considerado como empleados permanentes, por lo tanto no gozará de prestaciones, seguro, indemnizaciones, pensiones ni pago de aguinaldos y catorceavo mes.”*** De los que se comprobó la existencia de pagos en concepto de prestaciones laborales incumpliendo lo establecido en el contrato firmado por ambas partes, dichos contratos son Ley entre las partes por lo que los derechos no son presumibles, pagos detallados de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

Nombre del Empleado	Cargo que desempeñaba	Número de orden	Fecha	Valor (L)	Observación
Allan Jesús Lemus Villanueva	Policía-Conserje Municipal	4120	10/02/2009	11,057.53	
María Arlín Alvarado	Aseadora Municipal	4103	02/02/2009	1,482.41	
Total				12,539.94	

Incumpliendo lo establecido en:

Contrato de Trabajo firmado por las Partes, Cláusula Séptima
Código Civil, Artículo 1347 y 1348

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, la Tesorera Municipal Francisca Emérita Barahona, manifestó lo siguiente: 1. “El señor Allan Jesús Lemus se le hacían contratos por dos meses debido a que no teníamos fondos para realizar el pago de prestaciones pero al momento de dejar de laborar el señor Lemus se presentó al ministerio de Trabajo donde les hicieron el cálculo de prestaciones porque los contratos presentaban continuidad o sea que continuaba el siguiente día de vencimiento del contrato anterior.

2. Con la señora María Arlín Alvarado se presentó el mismo caso antes descrito y en cuanto al pago del décimo tercer mes, eran derechos que le correspondían por la continuidad de los contratos.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L12,539.94).**

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Previo a afectar erogaciones en concepto de compensaciones laborales debe asegurarse que estos hayan sido pactados en contrato de trabajo, asimismo deberá darle fiel cumplimiento a lo estipulado en el mismo ya que de lo contrario podrían ocasionar desembolsos sin que cuenten con soporte documental o justificación correspondiente.

5. RECONOCIMIENTO DE GASTOS PERSONALES NO JUSTIFICADOS A FUNCIONARIO MUNICIPAL

Como resultado de la revisión efectuada a los egresos de la Municipalidad durante el período auditado, se encontró un desembolso por otorgamiento de viáticos y otros gastos de viaje, al Regidor Nelson Leonel Mejía Rivas los que correspondían a un reembolso por gastos de pasaporte y visa que había realizado el Regidor, por lo que se considera que este gasto no se encuentra justificado, ya que el pasaporte es un documento personal que solo le sirve al solicitante y la Municipalidad no recibe ningún beneficio, el que detalla de la siguiente manera:

Beneficiario	Detalle	N° de Cheque	N° de Orden	Fecha	Valor (L)
Nelson Leonel Mejía Rivas	Pago de reembolso al Regidor Nelson Leonel Mejía Rivas, por gastos de pasaporte	44182378	6171	18/05/2011	3,952.61
TOTAL					3,952.61

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 6)

“Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular en nota de fecha 28 de enero de 2013, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, la Administradora Dalila Mejía Rivas y la Jefe de Presupuesto Dalida Cruz Reyes, manifestaron lo siguiente: Punto N° 1: “La Razón por la que se pagó viáticos al exterior al Regidor Nelson Leonel Mejía Rivas, fue porque se aprobó en Corporación Municipal que él fuera a representar la Municipalidad a la Conferencia de Alcaldes de Miami y que hiciera los trámites correspondientes para poder viajar, pero a él no le fue autorizada la visa por lo que no pudo viajar y de este objeto del gasto le fueron cancelados los trámites realizados para ir a sacar pasaporte y solicitud de visa.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L3,952.61).**

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer los controles necesarios para garantizar que solamente se autoricen y realicen los pagos que estén debidamente justificados, que contengan los requisitos de legalidad y que tengan la respectiva documentación que respalde que estos eran necesarios para cumplir con los fines establecidos en la Ley de Municipalidades y de esta manera evitar la realización de gastos no justificados.

6. INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS

En la revisión efectuada a las erogaciones efectuadas en concepto de viáticos, se encontraron algunos desembolsos en los que el valor del mismo supera la tarifa establecida en el Reglamento de Viáticos aprobado por la Corporación Municipal según Acta N° 57 de fecha 17 de mayo de 2008, punto N° 7, en el que en su Artículo 6 establece cuáles serán las asignaciones diarias que corresponden a cada funcionario y empleado según su categoría, de las que se comprobó se han asignado valores superiores a los ahí establecidos, de los que se detallan a continuación:

Concepto de Gasto	Beneficiario	Orden de Pago	Numero de Cheque	Fecha del Gasto	Valor del Gasto (L)	Valor S/Reglamento (L)	Diferencia (L)	Observaciones
Pago de liquidación de gastos de alimentación al Alcalde Municipal por viaje a la ciudad de Ceiba	Mario Mancía Mejía	5073	36965182	04/05/2010	2,700.00	1,050.00	1,650.00	
Viáticos para realizar trámites en Tegucigalpa	Mario Mancía Mejía	5768	41877504	17/01/2011	1,200.00	700.00	500.00	
Viáticos alimentación, transporte y hospedaje al jefe de la UMA por viaje a S.P.S. a Taller sobre inspección	Juan Ángel Cárcamo Benítez	6040	41877778	02/04/2011	1,628.00	1,200.00	428.00	
Viáticos al Jefe de Catastro por tres días para capacitación impartida por el PATH	Milton Geovani Castro Maradiaga	6011	41877751	28/03/2011	1,500.00	600.00	900.00	Presentó Factura del Hotel donde se hospedó
Total					7,028.00	3,550.00	3,478.00	

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San José de Comayagua, Artículo N° 6 aprobado en Acta N° 57 de fecha 17 de mayo de 2008

Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2012 en su Artículo 154

Sobre el particular, en nota de fecha 18 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía y la Administradora Dalila Mejía Rivas, manifestó lo siguiente: Punto N° 2: "La asignación de gastos de viaje en los ejemplos expuestos, son pagos de viáticos que abarca varios días así mismo no se ha modificado la tabla de viáticos y los que establece son bien bajos."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS (L3,478.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder a modificar el Reglamento de Viáticos existente, el cual deberá tomar como referencia al Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del Poder Ejecutivo vigente, en relación a la forma de autorización y liquidación de los viáticos, se deberá acompañar con la correspondiente documentación (real y pertinente) que soporte la liquidación, así como los informes de las labores realizadas, Asimismo este reglamento deberá ser sometido al análisis y aprobación de la Corporación Municipal y deberá estar de acuerdo a la capacidad económica de la Municipalidad.

7. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO

Al revisar el cobro de impuesto pecuario se comprobó que la Corporación Municipal aprobó un valor por destace de ganado mayor y menor, el cual en algunos meses no corresponde a los valores aprobados según acuerdos ejecutivos del salario mínimo

aprobados, ya que no se efectuaron las actualizaciones oportunas de acuerdo al salario mínimo vigente para la aplicación del cobro del impuesto pecuario, situación que causó disminución en el ingreso por este rubro, los que se detallan así:

Impuesto Pecuario
(Valores expresados en Lempiras)

Descripción del Ingreso	Año	Valor del Impuesto Según decreto	Valor cobrado según Municipalidad	Diferencia	Número de destace	Total	Actualizado por la Municipalidad hasta
Ganado Mayor	2009	135.17	83.03	52.14	7	364.98	09/03/2009
Ganado Mayor	2011	145.60	135.17	10.43	27	281.61	27/09/2011
Ganado Mayor	2012	153.75	145.6	8.15	2	16.30	07/02/2012
Total						662.89	

Descripción del Ingreso	Año	Valor del Impuesto Según decreto	Valor cobrado según Municipalidad	Diferencia	Número de destace	Total	
Ganado Menor	2009	67.59	41.52	26.07	2	52.14	09/03/2009
Ganado Menor	2011	72.80	67.50	5.30	3	15.81	27/09/2011
Total						67.95	
Total Ganado Mayor y Menor						730.84	

Incumplimiento lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo, 82

Reglamento General de Ley de Municipalidades Artículos 134 y 136.

Acuerdo N°STSS-374-STSS-08, del 27 de diciembre de 2008, en sus Artículos 1 inciso a) y 2

Acuerdo N°STSS-223-2011, del 30 de marzo de 2011

Sobre el particular, en nota de fecha 15 de noviembre, el señor Alcalde Municipal, Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: "Porque el acuerdo municipal de modificación al plan de arbitrios se efectuó por la Corporación Municipal hasta el momento que se tuvo la copia del decreto."

De igual forma, en nota de fecha 08 de diciembre 2012, la Corporación Municipal manifiesta lo siguiente En el punto N° 2 "En cuanto al cálculo de la tarifa del impuesto pecuario se hace de su conocimiento que se hacia el acuerdo de modificación al plan de arbitrios cuando ya teníamos la copia de la gaceta del aumento del salario mínimo."

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L730.84)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que el Alcalde Municipal, señor Mario Mancía Mejía procedió a efectuar la devolución de estos ingresos dejados de percibir, en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, mediante recibo de ingreso N°. 4107-2013-1 de fecha 10 de enero de 2012 por la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS L730.84. (Ver Anexo 7) (Página 93).**

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Aprobar el cobro del Impuesto Pecuario de acuerdo al salario mínimo vigente según la zona, además girar instrucciones al Jefe de Control Tributario y Juez de Policía que al determinar el cálculo y cobro del Impuesto Pecuario e Impuesto por Billares, se efectúe de conformidad a la Ley de Municipalidades y su Reglamento y a la actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo, según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

8. NO SE COBRÓ MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIO

Al revisar el rubro de ingresos específicamente al cobro del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios se comprobó, que a algunos contribuyentes no se les efectuó el cobro de la multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes, por presentación tardía de declaración jurada de ingresos, los que se detallan a continuación:

Presentación tardía de la declaración jurada

Año	Descripción	Valor pagado (L)	Observaciones
2009	Presentación tardía de declaración jurada de ingresos	111.24	Multas dejadas de cobrar
2010		209.84	
2011		16.20	
2012		54.00	
Total		391.28	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades el Artículo 78

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Artículos 124,155 y 157

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (L391.28)**

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que el Alcalde Municipal, señor Mario Mancía Mejía procedió a efectuar la devolución de estos ingresos dejados de percibir, en la oficina del Tribunal Superior de Cuentas, mediante recibo N° 4521-2013-1 de fecha 28 de enero de 2013, por la cantidad de L391.28. **(Ver Anexo 8) (Página 94).**

RECOMENDACIÓN N° 8
AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO

Cuando un contribuyente no presente su declaración jurada de ingresos en el mes de enero de cada año, proceder a efectuar el cobro de la multa por presentación tardía equivalente al valor del impuesto de un mes, de igual forma realizar las gestiones correspondientes para que los contribuyentes que pagan este impuesto renueven el permiso de operación en el mes de enero de cada año, de lo contrario aplicar la multa por operar sin el respectivo permiso de operación.

9. NO SE CUMPLIÓ CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Al revisar los expedientes de los proyectos y la ejecución de los mismos se comprobó que en algunos proyectos ejecutados no se cumplió con los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto aplicables a cada año, ya que algunos proyectos de acuerdo al monto debieron realizarse mediante el proceso de licitación, sin embargo la Municipalidad lo ejecutó mediante Administración ya que efectuó varias contrataciones, además de pago de empleados por planillas, compra de materiales, entre otras, mismas que son características de un proyecto por administración, el que se desarrolla de la siguiente manera:

Proyecto	Año de Ejecución	Contratista	Costo del proyecto (L)	Procedimiento Realizado por la Municipalidad	Procedimiento requerido
Pavimentación del Casco Urbano	2012	Varios	2,311,110.75	Administración	Licitación Pública

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de contratación del Estado, Artículo 38

Disposiciones Generales de Presupuestos para el año 2012, Artículo 46

Sobre el particular en nota de fecha 15 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía y Jefe de Unidad de Proyectos Miguel Ángel Mendoza Miralda, manifestaron lo siguiente: Punto N° 1: Se ejecutó el proyecto de Pavimentación de calle principal del casco urbano vía administración municipal de con el objetivo de bajar costos y generar empleo local, la utilización de las ordenes de compras exentas del pago del impuesto sobre ventas ya que es una herramienta de apoyo administrativo financiero importante así como la contratación de personal local en un 95% es de relevancia ya que se genera un medio de trabajo a un sector local, como una política de la Corporación Municipal de generar empleo local en todos los proyectos que la municipalidad ejecuta en todas las comunidades del municipio de San José de Comayagua, Adicionalmente la municipalidad no pago la dirección y supervisión técnica del proyecto a través de un ingeniero civil en vista de contar con ese apoyo a través de AMUPROLAGO y la administración del proyecto se realiza a través de personal administrativo municipal. Si el proyecto fuese ejecutado vía licitación se debió agregar: Costo de administración 10% del costo directo; y la utilidad 10% del costo directo. Lo anterior nos indica: la ejecución del proyecto vía administración municipal si genero las expectativas de ahorro económico, se generó oportunidad de trabajo local y se respetó las especificaciones técnicas para este tipo de proyecto, materiales de muy buena calidad que han dejado un proyecto de acuerdo a lo estimado y esperado según las especificaciones de la municipalidad.

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido en la Ley, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por

montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal para que toda ejecución de obras que efectúe la Municipalidad, debe ser analizada y evaluada previamente para establecer el

procedimiento de contratación que requiere por su monto, según las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, (Licitación Pública o privada o cotizaciones); y de esta forma cumpla con lo establecido en la Ley.

10. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar el cumplimiento de legalidad de la Municipalidad por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, se comprobó que la Municipalidad, se excedió en los gastos de funcionamiento con relación a los ingresos, según se muestra en el cuadro siguiente:

Gastos de Funcionamiento en Base al Presupuesto Ejecutado
(Valores Expresado en Lempiras)

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley (L)			**Gastos de Funcionamiento según Alcaldía (L)	Exceso del gasto en Lempiras (5-6)	Diferencia en Porcentaje (%) (7/5)
	Transferencias	Ingresos Corrientes	Trasferencias (1*10% (2009))	Ingresos corrientes (2*65%)	Total			
	1	2	3	4	5	6	7	8
2009	3,550,584.11	834,497.47	355,058.41	542,423.36	897,481.77	1,158,609.82	-261,128.05	-29%

2009					
Ingresos corrientes	3,550,584.11	65%		542,423.36	
Transferencias 5%	834,497.47	10%		355,058.41	
Gasto permitido				897,481.77	
Comparación:					
Gasto ejecutado por la Municipalidad				1,158,609.82	
Gasto permitido (Ley de Municipalidades)				897,481.77	
Exceso				261,128.05	

Incumpliendo con lo establecido en:

Ley de Municipalidades, Artículo 91, (Según reforma por Decreto 127-2000).

Sobre el particular en nota de fecha 15 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: “Fue debido a los controles que se han utilizado en la administración municipal y por deficiencias en la aplicación del presupuesto por parte del encargado de su operación.”

La falta de control en los gastos disminuye considerablemente la posibilidad de que la Municipalidad pueda destinar una mayor cantidad de los recursos financieros para ejecutar proyectos de beneficio colectivo, minimizando así las posibilidades de atender las necesidades básicas requeridas por los habitantes del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores;

- b. Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

11. EN ALGUNAS COMPRAS NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Al revisar las erogaciones efectuadas en concepto de mano de obra y compras de materiales y suministros, se comprobó en algunas compras no se cumplió con los procesos de adquisición establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, ejemplos:

N° de Orden	Fecha	Proveedor o contratista	Descripción	Monto (L)	Proceso Ejecutado por la Municipalidad	Proceso según Disposiciones
4209	24/03/2009	Llanticentro Handal	Compra de llantas para carro Municipal	11,928.00	Compra directa	Dos cotizaciones
4908	19/02/2010	ACOSA	Papelería para uso Municipal	24,116.82	Compra directa	Dos cotizaciones
5802	27/01/2011	Toyo Servicios	Reparación Carro Municipal	110,431.17	Contratación directa	Tres cotizaciones
5807	31/01/2011	ACOSA	Compra de mochilas y útiles escolares	107,552.00	Compra directa	Tres cotizaciones
7726	25/05/2012	Domingo Mencía Flores	Sistema de Flujo continuo a Impresoras Municipales	4,650.00	Contratación directa	Dos cotizaciones

Incumpliendo lo establecido en:

Las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Año 2009 Artículo 40, Año 2010 Artículo 31, Año 2011 Artículo 36 y Año 2012 Artículo 46.

Sobre el particular en nota de fecha 17 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente: "Punto N° 4 En cuanto a las adquisiciones de bienes y servicios hago de su conocimiento que en cuanto a Milla Copier es proveedores de fotocopadoras Kiosera, y fue en ese lugar donde se adquirió la fotocopadora que actualmente posee la Municipalidad y por ende es a dicho negocio que se le compra los tóner para la misma, convirtiéndose por lo anteriormente expuesto en proveedor único de tóner para la Municipalidad.

En cuanto a que hay algunas compras de papelería que no tienen cotización se debe a que se hace la cotización pero no le dan por escrito por que manifiesta que las municipalidades solo cotizan y no le compran.

En cuanto a compra de llantas, en Siguatopeque es donde existe el proveedor de llantas más cercano de la zona, en ese tiempo solo Llanticentro Handal proveía llantas nuevas, en los otros negocios solo vendían llantas usadas, por lo que la compra se tuvo que efectuar a este proveedor."

El no realizar los procesos de adquisición de acuerdo a lo establecido, puede ocasionar que las adquisiciones se efectúen por montos superiores y sin los requisitos de calidad requeridos produciéndole pérdidas al patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a quien corresponda para que toda compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de (L53,000.00) deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta (L180,000.00) se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según como lo establece el Artículo 46 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2012. Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto que corresponda).

12. NO SE EXIGEN LAS GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato, de calidad de la obra y garantías de anticipo, así:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Período de ejecución	Contratista	Monto del contrato (L)	Garantías aplicables según la Ley de Contratación del Estado
Electrificación Comunidad el Calichito	Aldea El Calichito, San José de Comayagua, Departamento de Comayagua	2009	Gertrudis Gáelas	80,000.00	• De Calidad de la obra
Electrificación Aldea Nueva Esperanza	Aldea Nueva Esperanza, San José de Comayagua, Departamento de Comayagua	2009	Gertrudis Gáelas	73,570.31	• De Calidad de la obra.
Materiales eléctricos para electrificación el Diviso	Aldea El Diviso, San José de Comayagua, Departamento de Comayagua	2011	Aceyco S.A	468,308.78	• De Cumplimiento de Contrato
Proyecto Electrificación Laguna Seca	Aldea Laguna Seca, San José de Comayagua, Departamento de Comayagua	2012	Jose Munir Gáelas Márquez	168,000.00	• De Cumplimiento de contrato • De Calidad de la obra

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Contratación del Estado en los Artículos 99, 100, 101,102, 104,105 y 106

Sobre el particular en nota de fecha 15 de diciembre de 2012, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifiesta lo siguiente: “En el caso de la garantía de anticipo es un proceso administrativo que debería realizarlo el departamento de Administración, ya que yo solo me encargo de la ejecución de los proyectos, y en el caso de la garantía de calidad de obra, se retienen en las estimaciones de acuerdo al avance de obra”.

Lo anterior puede ocasionar que los fondos invertidos en proyectos no estén protegidos en caso de incumplimiento del contrato ya sea por la no ejecución de la misma, o por mala calidad en la ejecución del proyecto.

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

13. DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al revisar los presupuestos y las Rendiciones de Cuentas que la Municipalidad efectuó durante el período sujeto de examen se comprobó que algunas presentan diferencias en relación a los valores allí reflejados, ejemplos:

- Al efectuar la sumatoria del presupuesto correspondiente al año 2009, se comprobó que en los ingresos proyectados y específicamente en la cuenta Derechos Municipales se refleja un valor de L431,611.78 y al efectuar la integración de los mismo se comprobó que solo asciende a L131,611.78, encontrando una diferencia de L300,000.00, sin embargo fueron incluidos en los egresos, lo que generó un desbalance en los mismos así:

(Valores Expresados en Lempiras)

Detalle	Presupuesto 2009	Según Auditoría	Diferencia
Ingresos	5,065,579.84	4,765,579.84	-300,000.00
Egresos	5,065,579.84	5,065,579.84	-

- Diferencias encontradas entre el Presupuesto inicial y el presentado en la Rendición de Cuentas correspondientes al año 2009, así:

Detalle de las diferencias	Diferencia (L)
Presupuesto Inicial de ingresos aprobado	4,875,534.60
Presupuesto Inicial según Rendición de Cuentas	5,065,579.84
Diferencia	190,045.24

- Asimismo, se encontraron diferencias en las ampliaciones aprobadas según Actas con la integración de las mismas, las que se detallan a continuación:

Fecha	N° Acta	Punto N°	Valor según Acta	Valor según auditoría	Diferencia (L)
12/09/2008	N° 65	N° 11	149,969.78	149,979.76	-9.98
23/09/2009	N° 77	N° 13	4,935,872.72	4,969,864.16	-33,991.44
16/12/2009	N° 103	N° 09	713,352.73	710,117.89	3,234.84
01/04/2011	N° 141	N° 09	2,521,938.50	2,521,438.50	500.00

- De igual forma se comprobó que el recurso de balance correspondiente al año 2010 que ascendía a L2,521,938.50, fue registrado mediante ampliación hasta el mes de abril de 2011, por lo que se dispuso de este sin que se hubiese efectuado una distribución del mismo.

- De igual forma se comprobó que el recurso de balance correspondiente al año 2010 que ascendía a L2,521,938.50, fue registrado mediante ampliación hasta el mes de abril de 2011, por lo que se dispuso de este, sin que se hubiese efectuado una distribución del mismo.
- Además, en la revisión efectuada a los ingresos y egresos totales, se encontraron diferencias entre los saldos presentados en la Rendición de Cuentas y los determinados por Auditoría, ya que Municipalidad registró las Transferencias brutas recibidos del Gobierno Central y en el caso de los egresos se registraron las cuotas de la (AMHON, TSC y Mancomunidad) por las que no emitieron las órdenes de pago correspondientes, por lo que solo fueron registradas en la Rendición de Cuentas, asimismo se encontró que para el año 2009 no se registraron ingresos por la cantidad de L147,230.88, diferencias que se detallan a continuación:

Comparativo de Ingreso y Egresos según Rendición de Cuentas y determinado por Auditoría

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Ingresos			Egresos		
	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia
2009	5,181,919.80	5,329,150.68	-147,230.88	7,423,203.19	7,304,686.71	118,516.48
2010	8,073,331.95	7,899,972.11	173,359.84	7,143,072.27	6,973,398.32	169,673.95
2011	14,026,049.33	13,788,984.32	237,065.01	10,954,478.83	10,716,206.89	238,271.94
Totales	27,281,301.08	27,018,107.11	263,193.97	25,520,754.29	24,994,291.92	526,462.37

- Asimismo se encontraron registros erróneos en las mismas, detallados de la siguiente manera:

Comparativo de Transferencias según Rendición de Cuentas y determinado por Auditoría

(Valores Expresados en Lempiras)

Año	Transferencias del Gobierno Central			**Diferencia en comparativo	Registros erróneos (4-5)
	Según Rendición de Cuentas	Según Auditoría	Diferencia (2-3)		
1	2	3	4	5	6
2010	6,246,568.74	6,073,737.88	172,830.86	173,359.84	528.98
2011	11,327,277.23	11,048,085.84	279,191.39	237,065.01	42,126.38
Totales	21,124,430.08	20,307,525.35	816,904.73	263,193.97	42,655.36

** Tomado del comparativo de ingresos según Rendición de Cuentas y Auditoría

- Asimismo, se comprobó que durante el año 2009 la Municipalidad recibió en concepto de alquiler de terrenos y edificios Municipales la cantidad de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L103,731.52)**, mismos que no fueron registradas correctamente ya que en la Rendición de Cuentas, específicamente en la cuenta **125 Renta de Propiedades** aparece con L0.00 de ingresos recaudados.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de Municipalidades el Artículo 93 numeral 3) y Artículo 97

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSC - NOGECI V-10 Registro oportuno, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC -NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC-PRICI-04: Rendición de Cuentas.

Sobre el particular en nota de fecha 12 de diciembre de 2012, la Administradora Municipal y Jefe de Presupuesto Dalida Cruz, manifestaron lo siguiente: "Punto N° 1 Sumatoria de Presupuestos: La diferencia se debe en la sumatoria de los ingresos al ingresarlos al formato utilizado.

Punto 2: Diferencias rendición de cuentas: Estas diferencias se deben a que se utilizaba un formato con fórmulas, así también este formato habían algunos cuadros ya tenían cantidades ingresadas en color blanco por lo cual no se notaban. Cabe mencionar que no se había recibido capacitación de rendición de cuentas hasta el 2010.

Punto N° 3: En cuanto a las diferencias encontradas en las ampliaciones y modificaciones presupuestarias, esto se debió algunas a un mal registro en el libro de actas y otras a una mala sumatoria de las mismas.

Punto N° 4: El fondo del saldo de efectivo del año 2010, aparece aprobado en el libro de actas hasta en el mes de abril de 2011, debido a que la administración municipal estaba con permiso por maternidad y el personal administrativo se le fue por alto para aprobación.

Asimismo en nota de fecha 17 de enero de 2013, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, Tesorera Municipal Francisca Emérita Barahona y la Administradora Municipal Dalila Mejía Rivas, manifestaron lo siguiente: "En cuanto a las diferencias en el rubro de ingresos y egresos entre los saldo de auditoría, e informes rentísticos y rendición de cuentas se debe a que al hacer el informe de Rendición de Cuentas se agregan en el rubro de ingresos y egresos las cuotas siguientes: Cuota AMHON, Retención del Fondo de Transparencia Municipal que se da al Tribunal Superior de Cuentas y la membresía de la Mancomunidad AMUPROLAGO, los cuales son deducidos por la Secretaría de Finanzas directamente, pero como es presupuestado se suma para hacer más real lo pendiente de cobro que queda en el monto que adeuda el Gobierno de las Transferencias."

Lo anterior puede ocasionar que el presupuesto se ejecute sin la debida aprobación de la Corporación Municipal, y que los funcionarios o terceros interesados no cuenten con información confiable, necesaria para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a. Ordenar, a quien corresponda para proceda a registrar en la Rendición de Cuentas, saldos reales y que cuenten con su soporte documental, omitiendo todo tipo de errores, a fin que esta sea confiable y oportuna para la toma de decisiones.

- b. Someter a consideración de la Corporación Municipal todas las modificaciones por ampliaciones, disminuciones o traspasos entre cuentas que afecten el presupuesto inicial, previo a efectuar los gastos, asegurarse de que conste en el libro de actas correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período de la auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE COMAYAGUA
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME N° 017-2008-DASM

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior No.017-2008-DASM que comprendió el período del 25 de enero de 2002 al 19 de mayo de 2008, notificado por el Tribunal Superior de Cuentas según oficio No. 126/2009-SG-TSC de fecha 10 de marzo de 2009 y recibido por el señor Mario Mancía Mejía el 10 de junio de 2008, comprobándose que no se implementaron (2) dos recomendaciones de las (21) veinte y una plasmadas en dicho informe, por lo cual persisten algunas deficiencias, de las que se detallan a continuación:

N°	Título del hallazgo	Responsable de implementar la recomendación	Comentario del auditor
1	<u>NO SE HA EFECTUADO LA RETENCIÓN Y EL PAGO DEL 12.5% TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</u> Al efectuar la revisión a los proyectos ejecutados por la Municipalidad, se encontró que la administración, no ha retenido el 12.5% de Impuesto sobre la Renta a que está obligada por los pagos efectuados en conceptos de honorarios profesionales, comisiones gratificaciones y diversas remuneraciones por servicios técnicos o contratos	Corporación Municipal	Se constató, que la Municipalidad no efectúa y paga la retención del 12.5% como lo establece la Ley del Impuesto sobre la Renta. Desde mayo del 2008 hasta el año 2010 el ISR se comenzó a retener a partir de inicios del 2011 y en el pago de las dietas hasta el 2012 pero se hizo un plan de pago para el año 2011
2	<u>LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO NO ES COMPLETA Y REAL</u> Al verificar los valores reflejados en la liquidación de presupuesto por ejemplo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, se comprobó que no se encuentra completa y real según lo establece el Artículo 92 de la Ley de Municipalidades ya que no se contempla ingresos por valor de L4,879.49 y gastos por valor de L58,735.13	Corporación Municipal	Se constató físicamente que la liquidación del presupuesto no es elaborada adecuadamente. Ya que existen diferencias en los años 2008 2009 y en abril del 2011

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 79

Sobre el particular en nota de fecha 21 de enero del 2013, el Alcalde Municipal Mario Mancía Mejía, manifestó lo siguiente. “Punto 3 no se tenía conocimiento de cómo aplicar la retención del impuesto en los contratos pero se inició aplicando directamente sin que el contrato lo reflejase así mismo los pagos de la DEI, se hacen con un solo pago así también después de averiguaciones de la AMHON, se nos enseñó cómo aplicarlo y además reflejarlo dentro del contrato. Con respecto a las dietas, se fue directamente a la DEI a que enseñaran como aplicar la tabla y como calcular el impuesto, así mismo la Corporación Municipal 2010- 2014 efectuó el plan de pago correspondiente, a la fecha ya se encuentra subsanado ese incumplimiento, también cabe mencionar que en ningún momento se dejó de retener ese impuesto intencionalmente si no por falta de conocimiento de cómo aplicarlo.

Punto 4 se había tenido complicación en la liquidación del presupuesto debido a la información de los informes rentísticos, pero actualmente se cuenta con el sistema SAFT y además se lleva control en los libros auxiliares, para asegurar una liquidación completa y real.

Lo anterior impide mejorar la ejecución y control de las transacciones contables y financieras que se realizan; limitando así el desarrollo de las operaciones y actividades.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal que elaborare un plan de acción que contenga los procedimientos y actividades necesarias para la implementación de las recomendaciones formuladas en este informe y en el Informe de Auditoría N° 009-2006-DA-CFTM, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Tegucigalpa MDC., 09 de enero de 2014

Nancy Yamileth Hernández Nieto
Supervisora

José Timoteo Hernández Reyes
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

Guillermo A. Mineros Medrano
Director de Municipalidades